



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

017

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración

14/01/2021

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
Dirección de Administración	Griceida Pérez Nuño Dirección de Administración	Adán Rodrigo Solano Cota Coordinación de Recursos Materiales

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Suministro de garrafrones de 19 lts. Con agua para consumo humano.	Suministro de garrafrones de 19 lts. Con agua para consumo humano. Consumo mínimo de 80 y máximo 200 garrafrones. Consumo que comprende del periodo de Marzo a Diciembre de 2021.	2214	41,483.00

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

Marzo - Diciembre

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:

Este procedimiento es necesario para el suministro de agua de consumo humano para el personal que labora en el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, durante el periodo de **Marzo a Diciembre de 2021**.

 SOLICITA Griceida Pérez Nuño Dirección de Administración	 AUTORIZA Griceida Pérez Nuño Directora de Administración	 TRAMITA Adán Rodrigo Solano Cota Coordinador de Recursos Materiales	 PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA Mayra Janeth Hernández López Coordinador de Finanzas
--	--	---	---





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **017**
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **04/03/2021**
Mes de suministro **MARZO**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZON SOCIAL **INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.**
R.F.C. **IRE820805HA3** CLAVE ITEI: **IRE820805HA3**
DOMICILIO **AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX, C.P. 05349**
AGENTE DE VENTAS **1** TEL. / FAX: **(33) 36-78-66-00**
CORREO ELECTRÓNICO **facturaelectronica@facturagepp.com.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN **FONDO REVOLVENTE**
TIEMPO DE ENTREGA **UN DÍA A LA SEMANA**
SERVICIO SOLICITANTE **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
CONDICIONES DE PAGO **15 DÍAS HÁBILES**
EVENTO **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	10	Pieza	2214	Suministro de garraones con agua de 19 lts.	Suministro de garraones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 01 al 05 de Marzo de 2021, referente a la factura; NJDID602030.	\$28.00	\$280.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garraones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 09 del año, la cual va del 01 al 05 de Marzo del presente año.	SUB-TOTAL: \$280.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$280.00
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA: **(DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS
CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V. **ELABORÓ**
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS
GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**
NOMBRE DE: **R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.**
ENTREGAR EN: **AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA, GDL, JAL.**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Considerando que el presente contrato de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra parte la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás señas se encuentran en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) instrumento(s) que se señalan en el anexo del presente instrumento, sus anexos y la respectiva documentación de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en México Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual le entregue el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 (cinco) y 19 (diecinueve) de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya presentado previamente la factura con los recibidos de IVA en su caso dentro de la documentación solicitada. Cuando el alibaba refiera la disponibilidad instrumental, "EL INSTITUTO" podrá emitir el pago para el caso a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no lo requiera, "EL INSTITUTO" autoriza, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta en 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15-A, para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, misma que deberá ser de clase cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del art. 43 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo una recuadro esencial para el caso del crédito anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento.

CUARTA DEL ÍTEM, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que los especificados del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y no podrá ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula octava segunda del presente instrumento.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y avanza la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcionará, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, dirección de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información que se solicita proviene por cuenta de la función, la otra parte se compromete a brindar su apoyo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra persona física o moral, o a terceros, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DEL AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declarar que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como tal o en su calidad de trabajador, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se reservará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, desde este último hasta los conflictos que se deriven de las relaciones laborales o entre "EL PROVEEDOR" y el personal que envíe este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE FALTA Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios comprados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá recibir el bien y/o servicio que se encuentra en ese momento, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo o corregirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto extinga la pena contractual aplicable.

DÉCIMA PRIMERA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Sin causa de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la fecha de vencimiento total o parcial respecto a la información proporcionada para la calificación del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se derivan del presente contrato en los términos que se precisó para ser fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente contrato, dentro del término señalado para ser efectivo o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad o cantidad, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para esta, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", señalándole sobre las causas en las que incurrió para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones instrumentales a las partes, en los términos que se derivan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

XL. El incumplimiento de las partes contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios comprados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dicho día se determinará de acuerdo a la fecha reclamada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del recibido o recibidos en el (los) cu(les) reversa al atraso, mismo que será tomado como el día de inicio del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del recibido del cual no realice la entrega antes del 15-A, y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le iniciará el Proceso de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se deriven de la orden de compra y/o servicio, podrá ser reducida después a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra el monto de la sanción a la que se haya acordado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para volver a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que realice la aplicación de pena convencional, no se acreditará nada de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo acuerdo que no esté previamente establecido en él, se resuelve por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, correspondiendo a la Jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Puesto Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, representado por lo tanto, al fiere que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA FIRMA DEL CONTRATO. Dadas estas razones las partes que este contrato podrá ser otorgado de manera individual mediante firma autorizada o a través de firma electrónica.

Lado que las partes presentes comparecen por ambas partes y en su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o engaño/engañamiento, por lo que acuerdan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acordados de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR FORANEÑO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV,
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio

017 A

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio

11/03/2021

Mes de suministro

MARZO

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: IRE820805HA3 CLAVE ITEI:
DOMICILIO: AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS: 1 TEL./FAX: (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO: facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	12	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 08 al 12 de Marzo de 2021, referente a la factura: NJDID803080.	\$28.00	\$336.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 10 del año, la cual va del 08 al 12 de Marzo del presente año.	SUB-TOTAL: \$336.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$336.00
---------------	--	---

CANTIDAD EN LETRA: (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORÓ
ADAM RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vo. Bó.
GRACIELA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección del Dato Personal del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte representando al orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra parte la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se mencionan en el orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La compraventa del (los) bien(es) que se señalan en el anexo del presente instrumento, sus partes y la presente (compración) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 01, cinco y 19 de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya estado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso dentro de la documentación solicitada. Cuando el adeudo reduce la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" acepte, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15-A, para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía otorgada por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de compra de cita, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el caso del crédito anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL ÍTEM, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que sea notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula octava segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y sujeta la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo a la demás disposiciones aplicables. Si la información se considera reservada por quien la recibe, la otra parte se compromete a violar su secreto, y por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral o a terceros, en su totalidad o en parte, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se señalan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que exista alguna violación de derechos sobre patentes, marcas y derechos de autor al introducir los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios necesarios para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y por lo tanto, todo materia contractual o concursal podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como único instituto o empleador en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se genera ninguna

deber a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajenos a los conflictos que se derivan de las relaciones laborales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DECIMA. EN CASO DE FALTA DE ENTREGA Y DEVOLUCIONES. En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá reducir el bien y/o servicio que se encuentre en ese momento, otorgándole "EL PROVEEDOR" a su máximo y correcto en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto extinga la deuda contractual establecida.

DECIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la fecha de vencimiento total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisó para ese fin.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de esta independencia de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.

V. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones impostas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El incumplimiento de las partes contratantes.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Por cada día de retraso en la entrega la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01, uno hasta 05 (cinco) días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06, seis hasta 10 (diez) días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11, once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha placada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya desvirtuado los días de incumplimiento, el número de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del recibo o remisión en el (los) cuales prevenga el atraso, mismo que será tomado antes del 15-A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del recibo del cual no recibe la entrega antes del 15-A, y se notificará la misma correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le cancelará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra y/o servicio, podrá ser imputada de acuerdo a la cuenta del "INSTITUTO" por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague oportunamente el pago por la pena o el monto de la sanción a la que se haya apegado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para volver a participar en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se agotará nada de crédito como pago.

DECIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no está previamente estipulado en él, se rige por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, considerando expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Sur, Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DECIMA CUARTA. PRIMA DEL CONTRATO. Ambas partes manifiestan que este contrato podrá ser otorgado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o engañadizo, por lo que acuerdan cumplir con toda y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acordando de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANELO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PEREZ MUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA
CFDI VERSION 3.3
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD
00001000000503629782
FOLIO FISCAL - UUID
0317EF70-0B4B-4EE7-B460-A4531762E918
FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)
NJDD803080

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

PERSONALES DEL ESTADO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2021-03-10T23:59:00	99- Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	I-INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			12 CAJAS 12 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	12	28.000000	0.000000	002-IVA		0%	28.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	336.000000	0.000000	Tasa		0.000000	336.000000
TOTAL		12	336.000000	0.000000			0.000000	336.000000
Tasa Impuesto IVA 0%			Base Cálculo 336.00	Importe Impuestos 0.00				
						SubTotal		336.00
						(-) Descuento		0.00
						(=) Importe Neto		336.00
						(+) IVA		0.00

(TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$336.00

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE MEINOS) OBLIGUAMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 10/03/2021 LA CANTIDAD DE (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTUAMOS, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: _____ *SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN*

SELLO DIGITAL DEL CFDI

hvkPG55H9cE2YmSrg8bc+Xv0YwDDHK19Pz7Ybuds8seLEcITDvZt4e4Ntj+gKlXVUXMoH2O6NXQABdZTKK2xSFjhr7IUFPlNF77yBxsuUHj6zF5d4cyM2Y39+vv2+2nqPtxplgwHdw6BbJgO9PWC8g7V1w7GnCyOnDaw4mZ2uqIAuT+ZAJa4uAA7IHUWEXTYCGK2Z+jgFCIGXITDZISRAJjYvbiVtD0LBy0f9xPwUAQPDUE82Y1Q5Kc9hOVuHgvB2uTYPajUC4rX2mYfya0Bz1/npcFh5DNLA4LUF2v1j8d6KhZgkF80EjcyGcOWxb0354qNBQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT

xCUlFyptp+QaMhZw2LlJnuurIA8v0UFYxNOV4M2Bx8jYv87evhbcIEUhzdZzeG5ZvrwvM7D47cFUVWVhOV01aHy19/BK9Bfm4ts5/bFWQVZw+WUldFUVjFdcvH2fMx7t95XyZwLrZjNH8M5lep4++p6u85Rl/f2e1td49J8fCwGbdJ3NXw5VxqBw/jlv0DlX3t/qe4f9E6at3lE2ZfUwvwn2onfJbmEi3jphOGWE5qUhyZyD6JlUzmKbqRCRRcYApOSgcWRFJDAhNp571T8pbUXVc8NqebaP5MdpXzatH5oj1f+RwRCu1fuYxOr6266ej5PCLVfgVocZA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[1,1]0317EF70-0B4B-4EE7-B460-A4531762E9182021-03-11T11:18:47[SA5790709F92]hvkPG55H9cE2YmSrg8bc+Xv0YwDDHK19Pz7Ybuds8seLEcITDvZt4e4Ntj+gKlXVUXMoH2O6NXQABdZTKK2xSFjhr7IUFPlNF77yBxsuUHj6zF5d4cyM2Y39+vv2+2nqPtxplgwHdw6BbJgO9PWC8g7V1w7GnCyOnDaw4mZ2uqIAuT+ZAJa4uAA7IHUWEXTYCGK2Z+jgFCIGXITDZISRAJjYvbiVtD0LBy0f9xPwUAQPDUE82Y1Q5Kc9hOVuHgvB2uTYPajUC4rX2mYfya0Bz1/npcFh5DNLA4LUF2v1j8d6KhZgkF80EjcyGcOWxb0354qNBQ== [00001000000414114986]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2021-03-11T11:18:47

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992021031212081666Q361

Referencia numérica del

Emisor: 3071000

Referencias del

Movimiento: 2064516

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 336.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de

Alta: 12/03/2021 12:08:16

Fecha y hora de

Liquidación: 12/03/2021 12:08:31

Clave de

Rastreo: 2021031240014 BET0000420645160

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

3208



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio	017 B
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio	17/03/2021
Mes de suministro	MARZO

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL	INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C.	IRE820805HA3
DOMICILIO	AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX, C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS	TEL. / FAX: (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO	facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN	FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA	UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO	15 DÍAS HÁBILES
EVENTO	PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	12	Pieza	2214	Suministro de garrafrones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafrones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 15 al 19 de Marzo de 2021, referente a la factura: NJDID988970.	\$28.00	\$336.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafrones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 11 del año, la cual va del 15 al 19 de Marzo del presente año.	SUB-TOTAL: \$336.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$336.00
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA: (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.	ADÁN RODRIGO SOLANO COTA	ELABORÓ
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.	MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ	DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
	GRICELDA PÉREZ NUÑO	Vo. Bo. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO	AUTORIZO COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO	ENTREGAR EN:	AV. VALLARTA NO. 1312, COL. AMERICANA GDL JAL.
NOMBRE DE:	R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.		

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracci. n.1, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

[illegible]

PRIMERA OJO DEL CONTRATO. - La conservación del (los) Humano(s) que se selecciona en el interior del presente instrumento, sus acciones y la recompra (compraventa) de "EL PROTECTOR" presentada para su participación en el proceso de actualización del presente convenio, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROTECTOR" como mínimo, será en moneda nacional por la cantidad que se le pague al término del presente convenio, mismo que deberá incluir todos los honorarios y gastos que se deriven del presente hasta la entrega final de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

[illegible]

En caso que "EL PROYECTO" no lo requiera, y "EL INSTITUTO" anterior, podría ocuparse por concepto de estudio, hasta un 30% (treinta por ciento) de la suma total de la orden de compra antes del 1.º, para lo cual deberá suministrar el 100% (cien por ciento) del importe correspondiente a fin de que sea examinada por una comisión ad-hoc con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de cheques de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del art. 43, del Reglamento para la Administración y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de Jalisco. Dicha comisión se creará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO".

Mediante un recibo especial para el pago del citado anticipo, en el ordenable con a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

[illegible]

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA DE LA INFORMACION. - La parte está de acuerdo en que toda la información que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, decisión de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera reservada por quien la finaliza, la otra parte se compromete a tratarla en secreto y, por tanto, será responsable de custodiarla más allá que de ella se haga

SÉPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROCEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral y sus herederos o sucesores, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de ceder que se reservan en los términos del propio contrato. En caso contrario deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTOR".

OCTAVA. PATENTE, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al manifestar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RECLAMACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y "debe al personal destinado para la entrega del bien o servicio, después exclusivamente de él" que, bajo ciertas circunstancias o conceptos podrá considerarse a "El Instituto", como nación humana o solidaria en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que con respecto establecido que "El PROVEEDOR" haya deudas que aumenten a "El Instituto" de exclusiva responsabilidad de carácter laboral por lo que no se encuentra habilitado para ser demandado por "El Instituto".

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgare a su planta de trabajadores, cuando este último aselo a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROY. TEODOR" y el personal que conforme éste último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO A VOTACIONES. En caso que "EL PROY. TEODOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados o se denegare defensas de fabricación o tipos ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROY. TEODOR" a suministrar o concretar en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, un que esto ocurra la persona contratada aplicable.

DECLINA PRÁCTICA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

1. Cuando "EL PROYECTO" contravenga las disposiciones que establece el Parlamento para las Admisiones y Evaluaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jilisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregará oportunamente las examenes que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no autoriza oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado.

El artículo 1.º de la Ley 1/1997, de 28 de marzo, establece que el Estado garantiza el acceso a la información pública, en particular, en el ámbito de la actividad económica, social y cultural. En consecuencia, el Estado garantiza el acceso a la información pública, en particular, en el ámbito de la actividad económica, social y cultural.

V. El documentacion de cualquier de las obligaciones sujeta a las parres, en los terminos que se detallan en cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VII. El mutuo consentimiento de las partes contratantes

DECIMÁ SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIÓNALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien v.o servicio, así como con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente Instrumento Jurídico, Incumpliendo en la especificaciones solicitadas por los bienes v.o servicios contratados o se desvirtue tácitamente o todo o cualquier de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los supuestos casos.

Para el cumplimiento de un tiempo de espera, la pila convencional podrá ser del 3% (mínimo por cliente) si el resto es de 0; no habrá 0; cinco días, el 6% por cliente si el resto es de 00 mil hasta 10 diez días y el 10% (límite por cliente) si el resto es de 11 o más días o más. Dicha tasa se determinará de acuerdo con la media planificada del número de recibidos por servicio por el área responsable del "INSTITUTO" en la forma, como el término de esperas establecido en la parte final del presente convenio, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de cumplimiento, el número de la pila será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del traslado o traslado en el (los) cuales) prevenga su incumplimiento.

Además, mientras que está tomando arrendamiento del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pila convencional será del 10% (límite por cliente) del total de la ordenación de compra y/o servicio, o del traslado del cual no realiza la entrega antes del I.V.A. si es notificada la misma correspondencia. En tal caso "EL PROVEEDOR" no cubre la penalización aplicada, se le imputará al Poder de Procuración de EL INSTITUTO".

El caso de la pena conmutada que se determinó de la orden de comutación por servicio, podrá ser mediatamente devuelto a la causa del "INSTITUTO", por publicación de declaración en la Gaceta por el mismo oral de la sanción o de la comutación por el juez promotorado por "EL INSTITUTO", a través de la Coordinación de Fiscalización Administrativa, plaza-casa de la Fiscalía del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que se dará traslado, se notificará a la Secretaría de Justicia del Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena conmutacional, no se decretará pena de cárcel como pena.

DECIMIA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. Todas estas manifestaciones que para la intersección y cumplimiento de este convenio, así como para resolver todo aquello que no está previamente estipulado en el, se reservan por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, reconocimientos expresamente a la institución de los Tribunales Federales del Primer Puesto Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona, Jalisco, encabezado por la Jefe, el Jefe que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DECLARA CUANTO FIRMAL DEL CONTRATO. - Por esta escritura manifiesta la parte que este contrato podía ser acordado de manera indistinta mediante firma autorizada o a través de firma electrónica.

Lado con fue el presente contrato por ambas partes "generados o su alcance y contenido, manifiesta que en el mismo no existe dolo, error, falta de entendimiento, ilegitimio, por lo cual se ratifica cumplir con toda y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, según el cual de común acuerdo aplica de su celebración.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PERÉZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992021031911041423X110

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 1123032

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO
DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 336.00 MXN

Concepto: 3071000162196

**Fecha y hora de
Alta:** 19/03/2021 11:04:14

**Fecha y hora de
Liquidación:** 19/03/2021 11:04:14

**Clave de
Rastreo:** 2021031940014 BET0000411230320

**RFC
Beneficiario:**

**RFC
Ordenante:** ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

Operación realizada por internet

3213



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **017 C**
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **24/03/2021**
Mes de suministro **MARZO**

:: PAGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

Razón Social **INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.**
R.F.C. **IRE820805HA3** CLAVE ITEI:
DOMICILIO **AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX, C.P. 05349**
AGENTE DE VENTAS **1** TEL / FAX : **(33) 36-78-66-00**
CORREO ELECTRÓNICO **facturaelectronica@facturagepp.com.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN **FONDO REVOLVENTE**
TIEMPO DE ENTREGA **UN DÍA A LA SEMANA**
SERVICIO SOLICITANTE **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
CONDICIONES DE PAGO **15 DÍAS HÁBILES**
EVENTO **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	14	Pieza	2214	Suministro de garratones con agua de 19 lts.	Suministro de garratones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 22 al 26 de Marzo de 2021, referente a la factura; NJDIE170160.	\$28.00	\$392.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garratones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 12 del año, la cual va del 22 al 26 de Marzo del presente año.	SUB-TOTAL : \$392.00 IVA : \$0.00 TOTAL : \$392.00
---------------	--	--

CANTIDAD EN LETRA: **(TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS
CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORÓ

ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN
PRESUPUESTARIA

MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vd. BO.

GRACIELA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizado la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a la facultad que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás datos se inscriben en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(s) que se señalan en el anexo del presente instrumento, sus precios y la propuesta (compra) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a su entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Facturas y Pagos. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya estado enviando la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, "EL INSTITUTO" autoriza, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía otorgada por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de cheque de caja, cheque certificado, o depósito a favor de "EL INSTITUTO". La garantía de conformidad a lo establecido en la función del art. 43 del Reglamento para las Administraciones y Ejecutaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Pagos y Abonos de "EL INSTITUTO", siendo esta garantía especial para el pago del crédito anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que deberá contar a partir del día siguiente en que sea notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula octava segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y ajuste a la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por alguna ley, la otra parte se compromete a violarla su manejo y, por tanto, para responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad escrita de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre nombres, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como persona sustituto o suplente, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su planta de trabajadores, siendo este último auno a los conflictos que se derivan de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE FOLGADO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá realizar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrar o entregar en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto extinga la pena contractual aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Administraciones y Ejecutaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se derivan del presente contrato en los términos que se precisó para este fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes y/o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del tiempo señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad o en su caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de esta indebidamente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se derivan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El incumplimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incumpliendo en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dicho día se determinará de acuerdo a la fecha firmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del resalte o remanente en el (los) cuantiles remanente al atraso, mismo que será notificado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del resalte del cual no realizó la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización solicitada, se le hará en el Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se derivará de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediana depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y/o no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planificación del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para volver a participar en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que realice la aplicación de pena convencional, no se acreden a los efectos de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente establecido en él, se rige por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, correspondiente expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio inviese o fuese la pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FOLGADO DEL CONTRATO. - Por esta escritura las partes que este contrato podrá ser otorgado de manera idéntica mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Lado que por el presente contrato por ambas partes y autorizadas de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mal fe o autonegociación ilegítima, por lo cual se comprometen a cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acordando de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

PROVEEDOR FORANEO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV

CYNTHIA PATRICIA CAMERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

"POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PÉREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IREB20805HA3
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSION 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503629782

FOLIO FISCAL - UUID

C57DC963-3F88-4733-97AA-0FEBF412576A

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

N/DIE170160

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327C83

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

PERSONALES DEL ESTAD

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2021-03-24T22:24:03	99- Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	I-INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			14 CAJAS 14 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	14	28.000000	0.000000	002-IVA		0%	28.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	392.000000	0.000000	Tasa		0.000000	392.000000
TOTAL		14	392.000000	0.000000			0.000000	392.000000
Tasa Impuesto IVA 0%			Base Cálculo 392.00	Importe Impuestos 0.00				
						SubTotal		392.00
						(-) Descuento		0.00
						(=) Importe Neto		392.00
						(+) IVA		0.00

(TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN 392.00

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de Recursos Materiales

Recibí de conformidad

Fecha: 24-03-21

Firma:

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE MEINOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 24/03/2021 LA CANTIDAD DE (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: _____ *SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN*

SELLO DIGITAL DEL CFDI

[7EgoSgUj000U61lQpmXZgCD6Zuy7mGzjyevbHSDY3/LXulNW7oCOKz/mVzTzEugKf55T1]uRxxRdgjy/UKOIZdSHYEkmHjGao0q07nnuwaKdL+JfzbvBF5+vyQrABrSWABNGKJ3kSVjegM+JtPpLqN4lg4Z8pdR90y051hOmH9xK53wWAsyrgoNuF7pU/SckDnd74ZTaz1uthOuP+f7R0+C53kSwKEq9RHA3K0PSQO55C5bWlWQo7FnmqemF5n+HwpYmaVzD0JMSprfrYghC1wu2axwidM8Dv+GP1GKAAWJjOR0G9td2egvM1Qv1QzuBfg==

SELLO DIGITAL DEL SAT

[LOJfFw77TvmGvZxXqGyeT1DudJDK6K07NCuKk+MB64U60JQxHIVKd8HHPNoEWTDDg743p8MplQhXQAKGsfEceCf7nuSp03Fyw000SDJmeM4ZJDrVbT0TFAnSgK3FhRo1KslvNvPr+0Vponh67kLnCEUky+e41ETCkr+95N9NDBv21kGHdzJZn bryhO+9vcGlyQPsA1GE204dNNV/k4voZyT+sc71FV/w0EupTN1dU+4Vr0J2evdggsqayaw3hUOD79UYE7SG8Z14cHqZ0lpp914ToZ23gdfHabt3Ivg0d0htVcRYv30usZVv0vmQvwjB3rV8+IAuCSgQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[1.1]C57DC963-3F88-4733-97AA-0FEBF412576A|2021-03-24T22:24:20|SAS790709F92|EgoSgUj000U61lQpmXZgCD6Zuy7mGzjyevbHSDY3/LXulNW7oCOKz/mVzTzEugKf55T1]uRxxRdgjy/UKOIZdSHYEkmHjGao0q07nnuwaKdL+JfzbvBF5+vyQrABrSWABNGKJ3kSVjegM+JtPpLqN4lg4Z8pdR90y051hOmH9xK53wWAsyrgoNuF7pU/SckDnd74ZTaz1uthOuP+f7R0+C53kSwKEq9RHA3K0PSQO55C5bWlWQo7FnmqemF5n+HwpYmaVzD0JMSprfrYghC1wu2axwidM8Dv+GP1GKAAWJjOR0G9td2egvM1Qv1QzuBfg==|J0000100000414114986|]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 0000100000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2021-03-24T22:24:20

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA

SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992021032612391457H347

**Referencia
numérica del
Emisor:** 3071000

**Referencias del
Movimiento:** 8976206

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO
DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 392.00 MXN

Concepto: 3071000162196

**Fecha y hora de
Alta:** 26/03/2021 12:39:14

**Fecha y hora de
Liquidación:** 26/03/2021 12:39:14

**Clave de
Rastreo:** 2021032640014 BET0000489762060

**RFC
Beneficiario:**

**RFC
Ordenante:** ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

Operación realizada por internet

3234



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

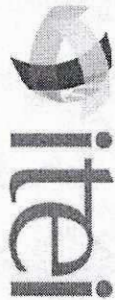
SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

3222



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **017 D**
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **07/04/2021**
Mes de suministro **ABRIL**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

Razón Social **INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.**
R.F.C. **IRE820805HA3** CLAVE ITEI: **CLAVE**
DOMICILIO **AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX, C.P. 05349**
AGENTE DE VENTAS **1** TEL / FAX: **(33) 36-78-66-00**
CORREO ELECTRÓNICO **facturaelectronica@facturagepp.com.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN **FONDO REVOLVENTE**
TIEMPO DE ENTREGA **UN DÍA A LA SEMANA**
SERVICIO SOLICITANTE **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
CONDICIONES DE PAGO **15 DÍAS HÁBILES**
EVENTO **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	12	Pieza	2214	Suministro de garrafrones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafrones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 05 al 09 de Abril de 2021, referente a la factura, NJDIE356560.	\$28.00	\$336.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafrones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 14 del año, la cual va del 05 al 09 de Abril del presente año.	SUB-TOTAL: \$336.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$336.00
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA: **(TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORÓ

ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vo. Bo.

GRISelda PÉREZ NIÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Ministerio de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la ComisIÓNADA PRESIDENTE del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y en otro nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás datos se muestran en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se indican en el anexo del presente instrumento, no afecta a la propuesta (concedida) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que la parte se obliga a cumplir en su totalidad y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 01, cinco y 19 de cada mes de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado previamente la factura con los recibos de haber en su caso, demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no lo requiera, "EL INSTITUTO" autoriza podrá cancelar por concepto de anticipo, hasta un 50% (cincuenta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de mayo, para lo cual deberá presentar el 100% (cien por ciento) del importe contratado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante un cheque de cancelación de esta, cheque certificado o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento para la Administración y Ejecución del Presupuesto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este resultado esencial para el pago del crédito anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA DEL LÍMITAR, FORMA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrá ser modificada, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y assume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considerara reservada por estar la misma, la otra parte se compromete a violar su secreto y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral o a terceros, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad escrita de "EL INSTITUTO".

OCTAVA, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que la persona destinada para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como parte sustantiva o solidaria, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se realizará ningún

deber a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" entregue a su planta de trabajadores, siendo este último a cargo de los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se desenten de la fabricación o vicio oculto de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto extinga la pena contractual aplicable.

DÉCIMA PRIMERA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para la Administración y Ejecución del Presupuesto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la fecha de vencimiento total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para sus fines.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes y/o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado para ser efectuado o sea de caracterización y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incumpla para la prestación de sus obligaciones, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones importantes a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El inicio consecutivamente de la pena convencional.

DÉCIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cambia que el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, iniciará en la especificación solicitada de los bienes y/o servicios contratados, o se desenten de la fabricación o vicio oculto de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dicho día se determinará de acuerdo a la fecha planeada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del rescate o rescabón se el (los) cliente(s) prevenga al pago, mismo que será tomado antes del 15 de mayo. Por lo que la entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del rescate del cual no realice la entrega antes del 15 de mayo, ya notificada la misma correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le iniciará el Proceso de Proveedor de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprecia de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la misma o de descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague oportunamente el pago de la multa a la que se le haya acordado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para volver a participar en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que presente la aplicación de pena convencional, no se aceptará nada de cobro como pago.

DÉCIMA TERCERA DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté perfectamente establecido en el, se reñirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, interpretándose en armonía con la interpretación de los Tribunales Judiciales del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, remitiéndose por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA PRIMERA DEL CONTRATO. - Pagan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera individual mediante firma autografiada a través de firma electrónica.

Lado que las partes presente contrato por ambas partes y enterado de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, nula de o error/retardo/entorno ilegítimo, por lo cual acuerdan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acordados de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS

"POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PÉREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR FORANEJO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.



DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSIÓN 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503629782

FOLIO FISCAL - UUID

90F9ACBC-F2F6-4DFE-BD53-1DD53FB9718

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

NJDIE356560

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

PERSONALES DEL ESTADO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2021-04-07T22:40:01	99-Per definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			12 CAJAS 12 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	12	28.000000	0.000000	002-IVA		0%	28.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	336.000000	0.000000	Tasa		0.000000	336.000000
TOTAL		12	336.000000	0.000000			0.000000	336.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 336.00	Importe Impuestos 0.00			SubTotal		336.00
						(-) Descuento		0.00
						(=) Importe Neto		336.00
						(+) IVA		0.00

(TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$336.00

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de
Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 08. Abr. 21

Firma:

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGU(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V. EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 07/04/2021 LA CANTIDAD DE (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: _____ SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN

SELLO DIGITAL DEL CFDI

||jgtb|s0REB7zPry|7kLcy3VpQ2h6P0sNMBIE0k8AMLOD95SCLLEMT0PwD7VCuwnAT+UghWHkXsse5dIVf9o5bL8skJNCV1dpulRgcZfIqP5dlnUWjaH4fe|PIESVNUw/kx57oARV7MrDmVZjOJZMhEuqKf8dDsWYfRf|gZgeWsvN/39Qwpa+ISO+d38|

SELLO DIGITAL DEL SAT

|||+8|zqK0xONLHqXgCUUvbmHrjCvqgADPvA9Vihkhj00qW4BEB5N405z0JrG636hdAZj2J2MnWPLOZ2fN42jasX1|PeLH1|G|u9PPFQdE+SbmY0oUfr2r8WnBf6PLfR0uDtHvB9rg0TEDUJrBI+4Z|b55y4HFnWNXNbkTKfPU0465RNZnqK776|pmwR6|6nk|J|7PwIMhdgCLy|hoVgZ5KE+L6laxxc58u5vmp60JY|Cqwrnm8hyUf1Xk5VfjQ6AR|fonxm6DrYd0GDP7U45N1HvwhxloL8cPmqFNF|K9tFRm7XZLXaUvK|gbVaMwOu0u==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1|90F9ACBC-F2F6-4DFE-BD53-1DD53FB9718|2021-04-07T22:40:13|SAS790709F92||jgtb|s0REB7zPry|7kLcy3VpQ2h6P0sNMBIE0k8AMLOD95SCLLEMT0PwD7VCuwnAT+UghWHkXsse5dIVf9o5bL8skJNCV1dpulRgcZfIqP5dlnUWjaH4fe|PIESVNUw/kx57oARV7MrDmVZjOJZMhEuqKf8dDsWYfRf|gZgeWsvN/39Qwpa+ISO+d38|hu|tGuVb|NqRjRox1DLm3H+s5x|EjZ7OlvB8uxiQZC|Vh|H0cc93K9e63axq3DVB8GYkuqN5Y|Y5Tg92lRg|J0T0sDXaf|35tVx9az+dYhvgS71y7cAam+wkVn0gZf2d|Bv4FgXbFGD|Cym|g==||00001000000414114986||

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2021-04-07T22:40:13

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA

SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 9920210409120959504484

**Referencia
numérica del
Emisor:** 3071000

**Referencias del
Movimiento:** 7225915

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO
DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 336.00 MXN

Concepto: 3071000162196

**Fecha y hora de
Alta:** 09/04/2021 12:09:59

**Fecha y hora de
Liquidación:** 09/04/2021 12:10:14

**Clave de
Rastreo:** 2021040940014 BET0000472259150

**RFC
Beneficiario:**

**RFC
Ordenante:** ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio	017 E
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio	14/04/2021
Mes de suministro	ABRIL

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL	INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.	PROCESO DE ADQUISICIÓN	FONDO REVOLVENTE
R.F.C.	IRE820805HA3	TIEMPO DE ENTREGA	UN DÍA A LA SEMANA
DOMICILIO	AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349	SERVICIO SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
AGENTE DE VENTAS	1	CONDICIONES DE PAGO	15 DÍAS HÁBILES
CORREO ELECTRÓNICO	facturaelectronica@facturagepp.com.mx	EVENTO	PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	12	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 12 al 16 de Abril de 2021, referente a la factura: NJDIE530620.	\$28.00	\$336.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 15 del año, la cual va del 12 al 16 de Abril del presente año.	SUB-TOTAL : \$336.00 IVA : \$0.00 TOTAL : \$336.00
---------------	--	--

CANTIDAD EN LETRA: (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.

ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JAETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vo. Bo.
GARCILDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO	ENTREGAR EN:	AV. VALLARTA NO. 1312.
NOMBRE DE:	R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44180 GUADALAJARA, JAL.		COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracci. n. I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco", representado en este acto por la Comisionada Presidenta del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizado la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás datos se encuentran en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(s) que se señalan en el anexo del presente instrumento, sus anexos y la presente (ordenación) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala en la orden de servicio contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios y satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Mexicana Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Facturas y Anexos. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 de mayo y 19 de diciembre de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado oportunamente la factura con los recibos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera y "EL INSTITUTO" asiente, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra ante del I.V.A. para lo cual deberá acreditar el 100% (cien por ciento) del importe contratado, a través de una garantía expedida por una corporación aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de Cheque de caja, cheque certificado, o cheque a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción II, del art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Ejecuciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Facturas y Anexos de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del crédito anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que sea notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrá ser modificada, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula octava referente del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y cumple la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo a las demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por alguna ley, la otra parte se compromete a velar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra persona física o moral, o a una sociedad, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que exista alguna de derechos de terceros sobre marcas, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como patrono sustituto o suplente en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por la que no se genere ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su planta de trabajadores, siendo este último ajenos a los conflictos que se deriven de las relaciones laborales reconocidas entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECARGO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá reducir el bien y/o servicio que se encuentre en ese momento, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrar o corregirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto extinga la parte contractual aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Parlamento para las Adquisiciones y Ejecuciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se derivan del presente contrato en los términos que se prevén para este fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, modificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones impostas a las partes, en los términos que se derivan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El incumplimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incurra en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) día, del 6% (seis por ciento) si el retraso es de 02 (dos) días, del 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dicho día se determinará de acuerdo a la fecha planeada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de incumplimiento, el número de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del recibo o recibos en el (los) cuales prevenga el atraso, mismo que será notado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del recibo del cual se realice la entrega antes del I.V.A. y se aplicará la misma correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le manifiesta del Poder Judicial de la Federación de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se deriven de la orden de compra y/o servicio, podrá ser notada después a la cuenta del "INSTITUTO" por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague programado para no cubra el monto de la sanción a la que se haya apegado, se notificará a la Secretaría de Administración, Puntos de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para volver a participar en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se agotará nada de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el, se rige por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, interpretándose por lo tanto, al favor que por razón de su domicilio presente o futuro los pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. PENAL DEL CONTRATO. - Pasa expresamente las partes que este contrato podrá ser anulado de manera unilateral mediante firma autógrafo o a través de firma electrónica.

Lado que por el presente contrato por ambas partes y en su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mal de o entorpecimiento ilegítimo, por lo cual se comprometen a cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acreditando de común acuerdo día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS

"POR EL INSTITUTO"

PROVEEDOR FORANEO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS

"POR EL PROVEEDOR"

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELLAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRACIELA PÉREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.



DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3

601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSION 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503629782

FOLIO FISCAL - UUID

F680E603-1C16-4628-A491-6FF67B097830

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

NJDIE530620

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

PERSONALES DEL ESTADO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2021-04-14T23:21:42	99- Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	I-INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			12 CAJAS 12 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	12	28.000000	0.000000	002-IVA		0%	28.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	336.000000	0.000000	Tasa		0.000000	336.000000
TOTAL		12	336.000000	0.000000			0.000000	336.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 336.00	Importe: Impuestos 0.00			SubTotal		336.00
						(-) Descuento		0.00
						(=) Importe Neto		336.00
						(+) IVA		0.00

(TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$336.00

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(ING) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 14/04/2021 LA CANTIDAD DE (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL. PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: _____ "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN"

SELLO DIGITAL DEL CFDI

HQCbEIV/mBQesc+UwDBUAVCStkal/0srJAXK/SOYn/6rbynt3t6mDCJDA3YQB5XLPWC50rK/EH1WPhKTxMTiyoblaG/TKDk84j23hzxog5Wm7ME9Euo5pCB/BE0p8URCQXQDX06/HGY7ea86G/B2XUBMWcpUTmqjXp4k/jJZFuay1Fzb8yax5NQ0AAak2s+QmfrfKjhak/SLkpg9jKzYIB85/G2MJLtyxLhjegbDWKovH4M3EZwc30aEHFDAa4pfrPKg3/cce+vwjg8EOX5ex4ZZ2n196AYBEFjZRB9AKVcsndN9Y2eWssd/KH7pJwGblmaGgWOWKhmCSVLA==

SELLO DIGITAL DEL SAT

WQ3DrIU+56wseI1+ayBuVJQbzH/3orZEWUu7rE7IDrO1semGmtmJMU9i27ZEuOuxyI8Bvi+glQgmLhNCESGkn9wOIONkGth/Kgplrz915GcB/bz5jzzf9ycV5BLlpDfzSPvnh67KIZXIRwVMCMC9hgqbFA5LMuNR2HUefHopgnhPqNUMF0vicIBjYUmrMIXPTfbjVcxL4UjdNgzvXgCpl5/qQAERxYyqQBBCKfMoO15NHD+Qkyb0kjh6M2VZh3frjQ2Cksw9qZWIj+BweDTzIQZQmoCBB+mREHcRYH8ox75Ly+7Ha9rpi8WQfVdY4deocxslw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[1.1]F680E603-1C16-4628-A491-6FF67B097830[2021-04-14T23:21:53][SAS790709F92][HQCbEIV/mBQesc+UwDBUAVCStkal/0srJAXK/SOYn/6rbynt3t6mDCJDA3YQB5XLPWC50rK/EH1WPhKTxMTiyoblaG/TKDk84j23hzxog5Wm7ME9Euo5pCB/BE0p8URCQXQDX06/HGY7ea86G/B2XUBMWcpUTmqjXp4k/jJZFuay1Fzb8yax5NQ0AAak2s+QmfrfKjhak/SLkpg9jKzYIB85/G2MJLtyxLhjegbDWKovH4M3EZwc30aEHFDAa4pfrPKg3/cce+vwjg8EOX5ex4ZZ2n196AYBEFjZRB9AKVcsndN9Y2eWssd/KH7pJwGblmaGgWOWKhmCSVLA==][00001000000503629782]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 000010000004114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2021-04-14T23:21:53

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA

SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
Referencia: 992021041514313595W291
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 6120152
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: 014320655056058936
Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE
Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV
Importe: \$ 336.00 MXN
Concepto: 3071000162196
Fecha y hora de Alta: 15/04/2021 14:31:36
Fecha y hora de Liquidación: 15/04/2021 14:31:59
Clave de Rastreo: 2021041540014 BET0000461201520
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

4215



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

No. de Orden de compra o servicio

017 F

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio

21/04/2021

Mes de suministro

ABRIL

ORDEN DE SERVICIO

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

Razón Social: INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: IRE820805HA3 CLAVE ITEI:
DOMICILIO: AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS: 1 TEL./FAX: (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO: facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	12	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 19 al 23 de Abril de 2021, referente a la factura: NJDIE721370.	\$28.00	\$336.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 16 del año, la cual va del 19 al 23 de Abril del presente año.	SUB-TOTAL: \$336.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$336.00
---------------	--	---

CANTIDAD EN LETRA: (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Co. B.
GRIEIDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312.
COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección del Dato Personal del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidenta del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra el proveedor, la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se señalan en el anexo del presente instrumento, sus anexos y la presente (coordinación) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convueltos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en el Banco Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al momento de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual le corresponda el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, el proveedor deberá comparecer en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 07, 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28 y 31 de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" acepte, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de mayo, para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de compra de cita, cheque certificado, o cheque a favor de "EL INSTITUTO". En caso de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43 del Reglamento para la Administración y Ejecución del Instituto de Transparencia e Información Pública del Jalisco, Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", usando este requisito especial para el caso del crédito anticipado, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que deberá a partir del día siguiente en que sea notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrá ser modificada, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcionen, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo a la demás disposiciones aplicables. Si la información se considerara provenga por cuenta la factura, la otra parte se compromete a validar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra persona física o moral, ya sea natural o jurídica, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS RESPONSABILIDADES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como parte sustantiva o solidaria, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ninguna

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEÑO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV

derivado a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su planta de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE FALTA Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá reducir el bien y/o servicio que se encuentre en ese momento, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto entienda la pena contractual aplicable.

DÉCIMA PRIMERA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causa de rescisión del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para la Administración y Ejecución del Instituto de Transparencia e Información Pública del Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se deriven del presente contrato en los términos que se prevén para ese fin.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad o la cantidad, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.

V. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se deriven de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El incumplimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incurra en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días, el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dicha pena se determinará de acuerdo a la fecha placada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del monto o rembolso en el (los) cuales prevenga el atraso, mismo que será tomado antes del 15 de mayo. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del monto de la cual se realice la entrega antes del 15 de mayo, y se notificará la misma correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no otorgue la penalización aplicada, se le imputará el Poder de Proveedor de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se deriven de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la multa o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no otorgue oportunamente el pago de la multa o descuento en la factura a la que se le haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para volver a participar en el Estado de Jalisco. En el momento de que realice la aplicación de pena convencional, no se acrecentará nada de crédito como pena.

DÉCIMA TERCERA DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo asunto que no esté previamente establecido en el presente por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, remediándose a lo establecido en la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Sur, Jalisco, remediándose por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

anotado a través de firma electrónica.

Lido que por el presente contrato por ambas partes y en su plena y consciente voluntad, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o entorpecimiento de voluntad, por lo cual se están obligando a cumplir con cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acordado de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PEREZ MUÑOZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CANTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.



DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3

601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSIÓN 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503629782

FOLIO FISCAL - UUID

1196D26D-5170-4C06-911F-C0448B7ADA65

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

N/DIE721370

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

PERSONALES DEL ESTADO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2021-04-21T22:52:37	99-Par definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			12 CAJAS 12 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	12	28.000000	0.000000	002-IVA		0%	28.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	336.000000	0.000000	Tasa		0.000000	336.000000
TOTAL		12	336.000000	0.000000			0.000000	336.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 336.00	Importe Impuestos 0.00					
						SubTotal		336.00
						(-) Descuento		0.00
						(=) Importe Neto		336.00
						(+) IVA		0.00

(TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$336.00

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 22 Abr. 21

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 21/04/2021 LA CANTIDAD DE (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: _____ "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN"

SELLO DIGITAL DEL CFDI

Om3AoG26cZ5syQ4TFWfWwPvindhXaOR905OPdkRkZul6TA4ATIBPedIT65kw8kX2POJWapMqLznVW+Xy1s9FmkwYxvZ4pXlvF8kUbuG1PW+LWb/PNZpg0s8ySpId2lvroilFICV5995cmMWRqtNdZ10QI48RQ/KpbW5oF6KueO4X9IZ+SE6NisVUMaBZTPRbNFMpzyVfXhqNkXssYj9imKmOSWaKIMpyOw2NMdpTuH5WNwukoNj8Bgjw+wyg4+yglrozdRyIFFA6B6teFw4TmB4bYPpsU5j6Tz8+cd9Ate8kkZohEINjZeRuQ2uoYe4EM6C3tPV4CA==

SELLO DIGITAL DEL SAT

McX9Gf+xdIR6WgQ23P7G4KkZp35F5ZAdCKTDy4Kd7qszl4hOoqVC5Kgx1RMhblOdsr85ORQ2Z5rdl+mLw6qVa3v54Pos6ovmUgGaGCOU2LVkOg5AdD9kEq+qU5+Zk7N5pDrj1CLHQzPhQ2SjOa9OTU19tyHndcIH8JQzTPbMIhIPXDr7WB+M6csgBEIA4K+sYKVu3mrUmS5dtASZ4wklZyDIO6GjCHXJOeFctMBmBZIdqFnQIV1yueh8h3A9gd++oKF10bjmPcmMwDnbMqKLRy6aXoHfYUdZCaV4K8BIuGbVBo9JelU9UsrkkGHDToa4RDWdf/w==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[1.1.1]1196D26D-5170-4C06-911F-C0448B7ADA65[2021-04-21T22:52:37]SAS790709F92jOm3AoG26cZ5syQ4TFWfWwPvindhXaOR905OPdkRkZul6TA4ATIBPedIT65kw8kX2POJWapMqLznVW+Xy1s9FmkwYxvZ4pXlvF8kUbuG1PW+LWb/PNZpg0s8ySpId2lvroilFICV5995cmMWRqtNdZ10QI48RQ/KpbW5oF6KueO4X9IZ+SE6NisVUMaBZTPRbNFMpzyVfXhqNkXssYj9imKmOSWaKIMpyOw2NMdpTuH5WNwukoNj8Bgjw+wyg4+yglrozdRyIFFA6B6teFw4TmB4bYPpsU5j6Tz8+cd9Ate8kkZohEINjZeRuQ2uoYe4EM6C3tPV4CA==[0000100000414114986]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 0000100000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2021-04-21T22:52:51

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 9920210423144606250737

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 6781023

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO
DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 336.00 MXN

Concepto: 3071000162196

**Fecha y hora de
Alta:** 23/04/2021 14:46:06

**Fecha y hora de
Liquidación:** 23/04/2021 14:46:24

**Clave de
Rastreo:** 2021042340014 BET0000467810230

**RFC
Beneficiario:**

**RFC
Ordenante:** ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

4219

Operación realizada por internet



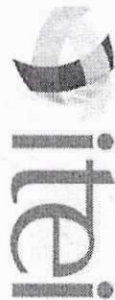
Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
4 PRESIDENTE CUAUJIMALPA DE MORELOS
DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio	017 G
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio	28/04/2021
Mes de suministro	ABRIL

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL	INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C.	IRE820805H43
DOMICILIO	AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS	1 TEL / FAX: (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRONICO	facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN	FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA	UN DIA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO	15 DIAS HÁBILES
EVENTO	PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	13	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 26 al 30 de Abril de 2021, referente a la factura: NJDIE903190.	\$28.00	\$364.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 17 del año, la cual va del 26 al 30 de Abril del presente año.	SUB-TOTAL: \$364.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$364.00
---------------	--	---

CANTIDAD EN LETRA: (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JAÑEH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vo. Bo.
GRISELDA PÉREZ NIÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.
ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracci. n.1, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Condiciones contractuales de compraventa que celebren por una parte el Organismo Público Acceptor, Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Constitucional Presidente del organismo, a quien se le designa "EL INSTITUTO", cuyo nombre aparece acreditando la orden de servicio y/o compra del anterior del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra el proveedor que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a quien se le designa "EL PROVEEDOR", las cuales obtengan sus las siguientes:

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO - La compraventa del (os) inmueble(s) que se señalan en el contenido del presente instrumento, sus partes y la respectiva (s)ccuación de "EL PROYECTO", reservada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO: "El precio que el "INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" como material, será en moneda nacional por la cantidad que se vende al frente del presente contrato, material que deberá recibir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA DE LA VOYA DE PAGO. El pago se realiza una vez que los temas o servicios cuando en el present como temas han sido verificados y recibidos a su vez indicados por "EL INSTITUTO". Dado que se realizan en Meses "Nocivos" en un plazo de 15 meses cada biblia comienza a la escritura de los temas o servicios y el tiempo de su escritura en el "Comunicador de Noticias Mensuales". Dada forma que su redacción deberá comenzar con el título y final de "Relevo de Comendación" por el tema la cual se entrega el tema o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo a la firma de "Relevo de Comendación" por el tema la cual se entrega el tema o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a transferir serán exclusivamente los días 05, 10, 15, 20, 25, 30, 31 de cada mes, siempre y cuando EL PRO. TEODOR. haya entregado previamente la "Biblia" con las revisiones de ley en su caso según documentación requerida. Cuando se refiere a la disponibilidad "mensual", EL INSTITUTO, no es similar a plazo para el caso a 30 meses cada biblia.

En caso que "EL PRO-EMPO" así lo requiera, "EL INSTITUTO" autoriza, podrá cederle por concepto de arrendamiento, hasta un 30% (treinta por ciento) del ingreso total de la orden de compra más del 11%, para lo cual deberá suministrar el 100% (cien por ciento) del ingreso estimado, o (en su defecto) una garantía aceptada por una comisión administradora con domicilio en la ciudad de Guatemala, Guatemala, mediante escritura de otorgo de esta, debiese constituirse, o (de otro modo) "EL INSTITUTO" lo autoriza de conformidad a lo establecido en la Sección I del Art. 73 del Reglamento para las Asociaciones y Administraciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Guatemala. Dicha escritura se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO".

Mencionado este requisito esencial para el caso del crédito anterior, en el estándar que a partir de la entrega de dicho análisis iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CULTURA DEL LICANCRECHCA Y CONDICIONES DE ENTRECA. "El PROVIDEOR" se dedica a estudiar los hábitos y servicios cívicos del criminal común, durante el tiempo de su reclusión determinada, utilizando sus centros y a partir de los lugares en que los reclusos del crimen común, cumplidos con las condiciones respectivas, solicitan su libertad o volen continuar en prisión, previa autorización de los tribunales correspondientes.

En los casos de reincidencia se procede a la verificación en el sistema de la segunda del primer internamiento por el mismo recluso. "EL INSTITUTO" En caso de reincidencia se procede a la verificación en el sistema de la segunda del primer internamiento por el mismo recluso.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - EL PROVEEDOR garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y assume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SENTENCIA DE LA INFORMACIÓN. La parte más de acuerdo es que toda la información que se produzca, así como aquella que se obtenga o maneje con motivo del presente convenio, tendrá el tratamiento que establezcan las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, decisión de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera reservada por alguna ley, la otra parte se compromete a tratar su manejo y, por tanto, toda responsable de custodiarla, más que de ella se trata.

SEPTIMA DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a Tercera Persona Final o Natural ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo las de cobro que se reservan en los términos del presente contrato. En caso contrario deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA PÁGINA, INANCAS Y DERECHOS DE AUTOR. -EL PROTECTOR. asumió la responsabilidad total para el caso de que infringiera los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor. Al instrumentar los litigios y/o servicios obtenidos del proceso concursal.

NOVENA DE LAS REINICIONES LABORALES - **EL PROTECTOR**, cuenta con los fondos suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, después de recibirlo, no se le va que. Vale la pena mencionar circunstancia o concepto podrá considerarse a **EL INSTITUTO**, como marca sustantiva o adjetiva en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Pero lo que más evidentemente establece que **EL PROTECTOR** libera desde este momento a **EL INSTITUTO** de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se genera ningún

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.

último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DECIDIA EN CASO DE NEGAZO Y DEVOLUCIONES. En caso que "EL PROYECTOR" incurra en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encontrara en esas condiciones "EL PROYECTOR" a su costo y con el envío de un formulario para ser llenado por el proveedor, así que esto extienda la prestación contractual aplicable.

DECLAM PRIMERA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

1. Cuando "EL PROYECTO" contenga las disposiciones que establece el *Patrimonio para la Administración y Explotaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco* y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROYECTOR" incurre en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información preconizada para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROTECTOR" no entregue oportunamente la garantía que se le deposita en los términos que se precisó para que ésta sea efectiva.

Excluido para la recepción de este subprograma de la aplicación las normas con excepciones que para el caso correspondía.

El comportamiento de cualquier de las obligaciones respecto a las partes, en los términos con se derivaron de cada una de las cláusulas del presente instrumento financiero.

El mutuo consentimiento de las partes contrarias

DECIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROTECTOR" incurra en la entrega del bien o servicio, no cumple con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incurra en la especificación solicitada de los bienes o servicios, o se decida deducir de fabricación o todo o parte de los mismos, "EL DESTIATTO" cobrará una pena convencional, así como determinada en los restantes casos.

Para el reconocimiento en el tiempo de entrega, la suma correspondiente podrá ser del 7% (sete por ciento) si el retiro es de 01 a un hasta 05 días hábiles; del 8% (ocho por ciento) si el retiro es de 06 días hasta 10 días hábiles; del 10% (diez por ciento) si el retiro es de 11 o más días o más. Deben darse los términos de acuerdo con lo establecido en el sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura contra el tiempo de entregarse los bienes y/o servicios como la fecha de recepción de la orden una vez que se haya determinado los días de establecimiento al momento de la suma está relacionado a relación a la orden de compra y/o de servicio, o del resultado o resultados en (los) cuales interviene el cumplimiento de la suma está relacionado a relación a la orden de compra y/o de servicio, o del resultado o resultados en (los) cuales interviene el cumplimiento de la suma misma que para formato anual del I.T.A. Para la suma correspondiente será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del resultado del cual se realizó la entrega antes del I.T.A. a la primera de las partes correspondientes. En caso que EL PROVEEDOR no cubra la penalización aplicada, se le imputará del Poder de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El caso de la pena constitucional que se derivaba de la orden de comiso o servicio, podía ser reducida decoro a la causa del "INSTITUTO", por aplicación de la figura por el mismo texto de la sanción o decrecimiento del pago normalizado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no fuera informado antes o no cubra el monto de la sanción a la que se le haya sometido, se indicaría a la Secretaría de Administración, Pluricursiva, el Pluricursivo del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea multiplicado como proveedor para volver a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de una constitucional, no se acordará nada de crédito como pago.

DECIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. Todas estas materias que surta la intervención o cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo asunto que no esté previamente establecido en el presente por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, respectivamente, serán de la jurisdicción de los Tribunales de Justicia del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, mencionado por lo anterior, en el caso de que el demandado presente o asista la prueba correspondiente.

DECIMA CUARTA FIRMA DEL CONTRATO. PUEDE ESTABLECERSE LA FIRMA QUE ESTE CONTRATO PODRA SER ACEPTADO DE MANERA INDISTINTA MEDIANTE FIRMA MANUSCRITA O A TRAVES DE FIRMA ELECTRONICA.

Lo que nos fue el internet concurrió por ambas partes, y enmarcado de su alcance y contenido, manifestamos que en el mismo no existe solo error, mala fe o aprovechamiento ilicito, por lo cual se venia cumpliendo con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones verbales en el momento del presente instrumento jurídico, acordados de común acuerdo el día de su celebración.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PEREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA
CFDI VERSIÓN 3.3
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD
00001000000503629782
FOLIO FISCAL - UUID
DF4D4AB7-8837-4437-B2D5-0A553D41759C
FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)
NJDIIE003190

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

PERSONALES DEL ESTAD

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2021-04-28T23:26:24	99-Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			13 CAJAS 13 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	13	28.000000	0.000000	002-IVA		0%	28.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	364.000000	0.000000	Tasa		0.000000	364.000000
TOTAL		13	364.000000	0.000000			0.000000	364.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 364.00	Importe Impuestos 0.00			SubTotal 364.00		
						(-) Descuento 0.00		
						(=) Importe Neto 364.00		
						(+) IVA 0.00		

(TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$364.00

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 28/04/2021 LA CANTIDAD DE (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTAD, FIRMA: _____ *SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN*

SELLO DIGITAL DEL CFDI

eCnCl1WjNPX072a+6Nek7Ihr8CM4YHDFD9n5FhkjyVTC/TE5bzH7oZ9P1lpM1Bb4VugXmFhODzmuOOv8guN+AKUjB750eXbtOLVb/+aALG+5z3Zyg5yxTySDlaBqLfwB9hKaZ2eb98aPjZgZMP8cOMLWjADj0V3zmWkq2UjIGsuTl8Of+IT9Jpw09GdCAdmAHq1PjIWEHnjB58MHMTgNUU7GihSyUN6yrsdg64GbjvCaNG0/2KK1d15fkcjKvU92ZCDcVY9VEo3SPjwdg5qgY0xop+Q8h3ioOZGQf4TIER10yfzHM3DghFPhuGYc6PZl9L8XF/vyucfg==

SELLO DIGITAL DEL SAT

twZT/bDVAHLrieEY9FjHfencVauRzhzMGtaUg/FRMgsIAZ9rDO13yUjYbTtKbv5E63Hxe5Iz85SwRrAVWbFmRnvP7nR4gEsf5K/2qV3NEa4HDQx+pUmy3NCmNKyy+YcRmxTgRrootW1WxvnPaZlR5vB8vcCx+NCKIaJ0R39ZNSMBGGxKmDfNL2OCgzFynk/yrvGDDYwUpzG7Re3KH5Ldmw9y0v7Yc3BLzmTVrbK5/ZwSEjMuQh97vzqOv3Kpnxkz4GbqMHziR7CuMhkd49HysVWjMIY5caYb1ym0KMwYqFeht/souOEsQZEGOpacXIX/mTHtlpHBepl/Fw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1,1]DF4D4AB7-8837-4437-B2D5-0A553D41759C|2021-04-28T23:26:38|SAS790709F92|eCnCl1WjNPX072a+6Nek7Ihr8CM4YHDFD9n5FhkjyVTC/TE5bzH7oZ9P1lpM1Bb4VugXmFhODzmuOOv8guN+AKUjB750eXbtOLVb/+aALG+5z3Zyg5yxTySDlaBqLfwB9hKaZ2eb98aPjZgZMP8cOMLWjADj0V3zmWkq2UjIGsuTl8Of+IT9Jpw09GdCAdmAHq1PjIWEHnjB58MHMTgNUU7GihSyUN6yrsdg64GbjvCaNG0/2KK1d15fkcjKvU92ZCDcVY9VEo3SPjwdg5qgY0xop+Q8h3ioOZGQf4TIER10yfzHM3DghFPhuGYc6PZl9L8XF/vyucfg==|00001000000414114986||

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2021-04-28T23:26:38

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA

SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 9920210430143945514150

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 7119657

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO
DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 364.00 MXN

Concepto: 3071000162196

**Fecha y hora de
Alta:** 30/04/2021 14:39:45

**Fecha y hora de
Liquidación:** 30/04/2021 14:40:12

**Clave de
Rastreo:** 2021043040014 BET0000471196570

**RFC
Beneficiario:**

**RFC
Ordenante:** ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

Operación realizada por internet

4225



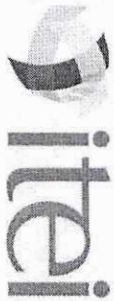
Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
9 PRINCIPALES DE CALIFICACIÓN DE DATOS
TEL: 011 200 24 10 20

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio 017 H

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 07/05/2021

Mes de suministro MAYO

PÁGINA 1 DE 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C. IRE820805HA3 CLAVE ITEI:
DOMICILIO AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS 1 TEL / FAX : (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO facturaelectronica@facturaqep.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	15	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 03 al 07 de Mayo de 2021, referente a la factura: NJDIF455510.	\$28.00	\$420.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 18 del año, la cual va del 03 al 07 de Mayo del presente año.	SUB-TOTAL: \$420.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$420.00
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA: (CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS
CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN
PRESUPUESTARIA
MAYRA JANE TH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vo. Bo.
GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CE3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312.
COL. AMERICANA, GDL, JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizada la orden de servicio v/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Modificaciones, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás datos se inscriben en la orden de servicio v/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se señalan en el anexo del presente instrumento, sus anexos y la presente (s) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al final del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios y satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en México, Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al impreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05, 10, 15, 20, 25, 30, 31 de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya enviado oportunamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, "EL INSTITUTO" autoriza, podrá cancelar por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de mayo, para lo cual deberá presentar el 100% (cien por ciento) del importe acordado, a través de una escritura pública por una cantidad adecuada con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de compra de calce, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". El anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para la Administración y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del crédito anticipado, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que sea notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito otorgue "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio v/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derecho de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por alguna ley, la otra parte se compromete a violarla su mandato y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA. DE LA GESTIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra persona física o jurídica, ya sea parcial o totalmente, los derechos u obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEÑO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV,
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV.

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su planta de trabajadores, desde este último año a los condiciones que se deriven de las relaciones laborales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios comprados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto otorgue la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Sin causa de rescisión del presente contrato las partes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para la Administración y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente la garantía que se deriven del presente contrato en los términos que se prevén para ese fin.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para esta, modificando por escrito a "EL PROVEEDOR" las causas en las que incurrió para la rescisión de esta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.

V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se deriven de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El mismo consentimiento de la parte compradora.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cuenta con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incurra en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios comprados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 2% (dos por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días, el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planeada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra v/o de servicio, o del importe o remisión en el (los) cuantos) transcurran al área, mismo que será tomado antes del 15 de mayo. Por lo que la entrega del bien y/o servicio la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra v/o servicio, o del importe del cual se realice la entrega antes del 15 de mayo, y se modificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no otorgue la penalización solicitada, se le impondrá el Poder de Proveedor de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se deriven de la orden de compra v/o servicio, podrá ser manifestada dentro a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción y descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague oportunamente el pago v/o no cubra el monto de la sanción a la que se haya adherido, se modificará a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para volver a participar en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptará nada de cobro como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo asunto que no este previamente establecido en el, se refiere por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, interpretándose por lo tanto, al hacer una por razón de su domicilio presentador o futuro los puntos correspondientes.

Lado que las partes convienen que ambas partes v autorizadas de su acuerdo y consentimiento, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o estereotipo de intención, por lo cual se ratifica cuanto con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acordándolo de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VELAZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GISELA PEREZ MUNO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

CRISTINA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.



DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3

601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSIÓN 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503629782

FOLIO FISCAL - UUID

D7C6DE28-7625-4980-81AB-E0771D3D5C97

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

NJDIF455510

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITIO50327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

PERSONALES DEL ESTADO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2021-05-07T23:29:13	99-Par definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	I-INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			15 CAJAS 15 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
HB7-Pieza	50202301-Agua	15	28.000000	0.000000	002-IVA		0%	28.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	420.000000	0.000000	Tasa		0.000000	420.000000
TOTAL		15	420.000000	0.000000			0.000000	420.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 420.00	Importe Impuestos 0.00					
						SubTotal		420.00
						(-) Descuento		0.00
						(=) Importe Neto		420.00
						(+) IVA		0.00

(CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$420.00

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(ING) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 07/05/2021 LA CANTIDAD DE (CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL. PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: _____ SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN.

SELLO DIGITAL DEL CFDI

P6mHXDGTggH8B2XZjVfWp3AF5uRd9mPRKp108ImOskISWT15oH508sCFM5fFH26qstU50Quv9XCT12zyTzYDvOjaajPOSRA4qPjLwT4kpuIPNq1CKLxDjVP+OGuDYQKGBXOBxju6dhrjryXgGA2WP+qxOAEKaHk6SEWHpGTslgMeR3V1Tg6I+XmTWWhwrtXlaTxP9A9AFMFjgkf/myj19pGPD24K5BpVMM5Ch0eRoQeWE6dDT/9svxUjgQHbd2x8B15/Hfy1QwWnX5yGhsmEQ1w52Klwg5if+6Q5UeoZznMbi6IECqC6BNXkfuQAVGHfCVR2A==

SELLO DIGITAL DEL SAT

KITBQteRQsWdaNRPSYeujiNDaUOgzn5Pzj4XFADAuq+J2eDKgdB5TUZInk0f2sae3/BRN19syj1unYj7ma2chArJjezd7AliQ5jcnFdalioD6/PHd+fkD3KNUbHKLpsJR/DBmiQDbz+OigCfvcNGHj/fz1aazD/KZ9Juo4QNUaliuE3qeJ7cUmW58tPgTXAy/NEF xjXvExcfvntxu7+L7dGueHfzXrq/TpmtHu8x4eJASCGI21+emRq131TXBa2rfsGsmOKtu81QaD8tay8Bt3m25N++9Wzw0PGXvkanZ/C84ctx2yRLN9W6x+/jF/njVEBeVzbolunHQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[j]1.1[D7C6DE28-7625-4980-81AB-E0771D3D5C97][2021-05-07T23:29:28][SAS790709F92][P6mHXDGTggH8B2XZjVfWp3AF5uRd9mPRKp108ImOskISWT15oH508sCFM5fFH26qstU50Quv9XCT12zyTzYDvOjaajPOSRA4qPjLwT4kpuIPNq1CKLxDjVP+OGuDYQKGBXOBxju6dhrjryXgGA2WP+qxOAEKaHk6SEWHpGTslgMeR3V1Tg6I+XmTWWhwrtXlaTxP9A9AFMFjgkf/myj19pGPD24K5BpVMM5Ch0eRoQeWE6dDT/9svxUjgQHbd2x8B15/Hfy1QwWnX5yGhsmEQ1w52Klwg5if+6Q5UeoZznMbi6IECqC6BNXkfuQAVGHfCVR2A==][00001000000503629782]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2021-05-07T23:29:28

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 9920210510144731520133

Referencia numérica del

Emisor: 3071000

Referencias del

Movimiento: 9753117

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 420.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de

Alta: 10/05/2021 14:47:31

Fecha y hora de

Liquidación: 10/05/2021 14:47:43

Clave de

Rastreo: 2021051040014 BET0000497531170

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

5209

Operación realizada por internet



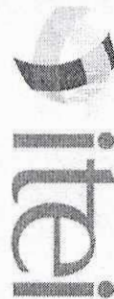
Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO
VIA PÚBLICA DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
CALLE ESTRELLA DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio 0171
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 12/05/2021
Mes de suministro MAYO

Página 1 de 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C. IRE820805HA3 CLAVE ITEI:
DOMICILIO AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS 1 TEL. / FAX: (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	13	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 10 al 14 de Mayo de 2021, referente a la factura: NJDIF851230.	\$28.00	\$364.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 19 del año, la cual va del 10 al 14 de Mayo del presente año.	SUB-TOTAL: \$364.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$364.00
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA: (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEÑO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vo/ Bo.
GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
GENTHA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CBS AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del ente público, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisión Presidencial del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparecer la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás datos se inscriben en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se señalan en el anexo del presente instrumento, sus partes y la propiedad (colectiva) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al final del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al inicio de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 03, cinco y 19 de cada mes de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado oportunamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, "EL INSTITUTO" anterior, podrá otorgar por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15% (quince por ciento) del importe acordado, a través de una garantía otorgada por una compañía autorizada con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de compra de cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". La anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43 del Reglamento para la Administración de Finanzas del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO".

Siendo este requisito esencial para el pago del crédito anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento firmado.

CLARIDAD DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que deberá contar a partir del día siguiente al que sea notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula decima segunda del presente instrumento.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y sujeta la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga o manere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo a la misma y de acuerdo a la legislación aplicable. Si la información se considera reservada por cuenta de la ley, la otra parte se compromete a velar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra persona física o jurídica, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad escrita de "EL INSTITUTO".

OCTAVA PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como parte sustantiva o solidaria, en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

deberido a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su planta de trabajadores, siendo este último aseo a los condiciones que se derivan de las relaciones laborales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DECIMA EN CASO DE FALTA DE DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios comprados, o se demoren defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá reducir el bien y/o servicio que se encuentre en ese momento, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrar o reemplazarlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto exonere a la pena convencional aplicable.

DECIMA PRIMERA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para la Administración y Evaluación del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento firmado.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente la garantía que se desprende del presente contrato en los términos que se prevén para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad o la cantidad, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de este independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se derivan de cada una de las cláusulas del presente instrumento firmado.
- VI. El incumplimiento de la pena convencional.

DECIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento firmado, incurra en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios comprados, o se demoren defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planteada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicios o del mandato o resolución en el (los) cuales tramite el atraso, mismo que será tomado antes del 15% (quince por ciento) del importe del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del total del cual no realice la entrega antes del 15% (quince por ciento) del importe del bien y/o servicio.

En caso que "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega de la garantía solicitada en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá reducir el bien y/o servicio que se encuentre en ese momento, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrar o reemplazarlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto exonere a la pena convencional aplicable. Si la garantía del Proveedor no es aceptada como garantía para la entrega de los bienes y/o servicios, "EL INSTITUTO" podrá reducir el bien y/o servicio que se encuentre en ese momento, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrar o reemplazarlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto exonere a la pena convencional aplicable. Si la garantía del Proveedor no es aceptada como garantía para la entrega de los bienes y/o servicios, "EL INSTITUTO" podrá reducir el bien y/o servicio que se encuentre en ese momento, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrar o reemplazarlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto exonere a la pena convencional aplicable.

DECIMA TERCERA DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo acuerdo que no este previamente establecido en el presente por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, respectivamente, expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con sede en el Zócalo, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presenten o fuese les podría corresponder.

DECIMA CUARTA FIN DEL CONTRATO. - Puestas expresamente las partes que este contrato podrá ser acordado de manera unilateral mediante firma otorgada a través de firma electrónica.

Lado que por el presente contrato por ambas partes y autorizadas de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o entorpecimiento de voluntad, por lo cual actúan conforme con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento firmado, aceptándolo de común acuerdo a la luz de su conciencia.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

PROVEEDOR FORANEÑO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV

CYNTHIA PATRICIA CAMERO BLOCH
COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NIÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA
CFDI VERSIÓN 3.3
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD
00001000000503629782
FOLIO FISCAL - UUID
02C7ADF3-1BCE-4D48-B1F3-89728AAA3D58
FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)
NJDI851230

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

PERSONALES DEL ESTADO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2021-05-12T23:29:42	99- Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

Nº PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			13 CAJAS 13 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	13	28.000000	0.000000	002-IVA		0%	28.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	364.000000	0.000000	Tasa		0.000000	364.000000
TOTAL		13	364.000000	0.000000			0.000000	364.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 364.00	Importe Impuestos 0.00					
						SubTotal		364.00
						(-) Descuento		0.00
						(=) Importe Neto		364.00
						(+) IVA		0.00

(TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$364.00

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 12/05/2021 LA CANTIDAD DE (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL. ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: _____ "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACUARCACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN"

SELLO DIGITAL DEL CFDI

h3hdefiproykTaopmW6+GU4vbugEvkIW+3Fjb+zu6Pk+vyhOta9JYntZkYz1weHwXi+KqEzaJfIR4grZ6vTGDg+U8r1nYn7URXA51pgsrTZfde12LxhYvY82FkexGcWGKRvWxAhemfu/LW2yH1AH2OeUSZP/5+Yy9rxLGN5+EBUJKIZO2knOrftxOKI QO9urlo4lae7LABaKVEI9DP9n4lzxUgbozscrhWEWLQJALZK5XepcFUmQw7tamNaVCT0lbTmKwicskiZ4exm+u+4cBhBuKUTvAW20Vw06jwV5ybcqp54IsvzT/mOGXk/WacYSLKsKlwYLAOKTfxxA==

SELLO DIGITAL DEL SAT

Ld/EpYZGcYIBeAY9v2JgjomNvAR5kNsECorrM1vLF0sp0kconhijcJLXbyABFYvusQ0r5MbQv7ujsUCZ0C+TnXwT1m6P913fxw6rPFdJqND3opUNsAXWhNqAA5KDP3U/2zm1yu6ewLOY4GXsNfIR17UHh0zg2C3LmqjDE/mz9fXWzas55SG66Kt630jZ vIUj7xy4cNAdjBHUmYKjMmDHMOErw4mgGkdR6RIGNijwp2JdqHetMGpAEzZsmD5+xOJDMCr1RfVQXHIF5wPCSGIRJGafh0HO9yppgBWTqntizN86YKOI7bYqmRzcoZiAysMdlRILFkKc2TIBgEQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[1,1,102C7ADF3-1BCE-4D48-B1F3-89728AAA3D58]2021-05-12T23:29:57[SAS790709F92][j3hdefiproykTaopmW6+GU4vbugEvkIW+3Fjb+zu6Pk+vyhOta9JYntZkYz1weHwXi+KqEzaJfIR4grZ6vTGDg+U8r1nYn7URXA51pgsrTZfde12LxhYvY82FkexGcWGKRvWxAhemfu/LW2yH1AH2OeUSZP/5+Yy9rxLGN5+EBUJKIZO2knOrftxOKI QO9urlo4lae7LABaKVEI9DP9n4lzxUgbozscrhWEWLQJALZK5XepcFUmQw7tamNaVCT0lbTmKwicskiZ4exm+u+4cBhBuKUTvAW20Vw06jwV5ybcqp54IsvzT/mOGXk/WacYSLKsKlwYLAOKTfxxA==][00001000000414114986]

Nº DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2021-05-12T23:29:57

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 9920210514101645403596

**Referencia
numérica del
Emisor:** 3071000

**Referencias del
Movimiento:** 6151248

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 364.00 MXN

Concepto: 3071000162196

**Fecha y hora de
Alta:** 14/05/2021 10:16:45

**Fecha y hora de
Liquidación:** 14/05/2021 10:16:46

**Clave de
Rastreo:** 2021051440014 BET0000461512480

**RFC
Beneficiario:**

**RFC
Ordenante:** ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

Operación realizada por internet

5210



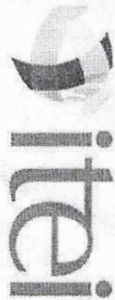
Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSTRUMENTOS DE TRABAJO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio 017 J
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 19/05/2021
Mes de suministro MAYO

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C. IRE820805HA3
DOMICILIO AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS 1 TEL. / FAX: (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	11	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 17 al 21 de Mayo de 2021, referente a la factura: NJDIF653860.	\$28.00	\$308.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 20 del año, la cual va del 17 al 21 de Mayo del presente año.	SUB-TOTAL: \$308.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$308.00
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA: (TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ

Co. Bo.
GRACIELA PÉREZ NUÑO

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSIÓN 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503629782

FOLIO FISCAL - UUID

43B988B5-10FA-460F-8574-62FE9231505D

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

NJDIF653860

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

PERSONALES DEL ESTADO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2021-05-19T22:59:05	99-Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			11 CAJAS 11 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	11	28.000000	0.000000	002-IVA		0%	28.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	308.000000	0.000000	Tasa		0.000000	308.000000
TOTAL		11	308.000000	0.000000			0.000000	308.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 308.00	Importe Impuestos 0.00					
						SubTotal		308.00
						(-) Descuento		0.00
						(=) Importe Neto		308.00
						(+) IVA		0.00

(TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$308.00

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de Recursos Materiales

Recibí de conformidad

Fecha: 20 de May. 21

Firma:

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(ING) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 19/05/2021 LA CANTIDAD DE (TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTAMOS, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN"

SELLO DIGITAL DEL CFDI

||XdrhfxhNgA3PQKJ3PmXVgAVVEPud1EO+HJNWZC+J6GbxExqznzr2+og1+529E3Wd2avC11hF6wzK4InjDle7ZLppjZ6QjmeKz8otj++9IZyALb+ByfIf3WVIlNe7Z8kPT130ybZ83zLwH9HgONOPHcx1fEUvqQHZJEVSLQF518DafFek8kBaQDARZCVLVB1WqJ2kh2d+112dOrW4vVvXWnGWN5Hn9/7NPIAgBycQrmaRfYfYnq1pCarijDObUMU+2K0o/8dcYdySln3LRHLAHEAHUpaEK2FR+fuqIG5pyOnAyYxjPHtEzMOIBjp077h1Fg==

SELLO DIGITAL DEL SAT

RjRfPinykVvV9TjswlsT5316oaVXGqK4qWfPLLEIF1mkw8x6V0hVqI2vrvQKXWaoMZMoy8PnKF9GaKTO3Uo6450rsP2TMs4Bv9hK7xt2U9eR6a28hAK3LaopdORaNwGPLYdZaYs0sFHz++WOugATyELX3X/K13QxdCfytFjBdS2PLUyekoA2USMxzZBRZC8ptivQ449xNSPaeONVEck9Tjz33Q4mgAszTqdFORUqh1/ZuE9tgGD0UchPXiIQFaVOPKMoqNKNPFJH1+sNULcbvZ5gBjHplZ/hhWtb3n2hcoQ8MaU2wF5a+lxvxP7653lgf1z1eKsXocBmg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|43B988B5-10FA-460F-8574-62FE9231505D|2021-05-19T22:59:15|SAS790709F92||XdrhfxhNgA3PQKJ3PmXVgAVVEPud1EO+HJNWZC+J6GbxExqznzr2+og1+529E3Wd2avC11hF6wzK4InjDle7ZLppjZ6QjmeKz8otj++9IZyALb+ByfIf3WVIlNe7Z8kPT130ybZ83zLwH9HgONOPHcx1fEUvqQHZJEVSLQF518DafFek8kBaQDARZCVLVB1WqJ2kh2d+112dOrW4vVvXWnGWN5Hn9/7NPIAgBycQrmaRfYfYnq1pCarijDObUMU+2K0o/8dcYdySln3LRHLAHEAHUpaEK2FR+fuqIG5pyOnAyYxjPHtEzMOIBjp077h1Fg==|00001000000414114986||

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2021-05-19T22:59:15

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio 017 K
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 26/05/2021
Mes de suministro MAYO

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C. IRE820805HA3 CLAVE ITEI:
DOMICILIO AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX, C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS 1 TEL / FAX: (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	18	Pieza	2214	Suministro de garrafrones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafrones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 24 al 28 de Mayo de 2021, referente a la factura, NJDIF257460.	\$28.00	\$504.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafrones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 21 del año, la cual va del 24 al 28 de Mayo del presente año.	SUB-TOTAL: \$504.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$504.00
---------------	--	---

CANTIDAD EN LETRA: (QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORO
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ

Vo Bo
GRISETA PÉREZ NIÑO

AUTORIZO
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312.
COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

[illegible]

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.- La compra-venta del (los) inmueble(s) que se señalan en el anexo del presente instrumento, sus accesos y la finca anexa.

SEGUNDA EL PRECIO. El precio que el "INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se vende al fomento del presente comercio, tal como que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se devierten del presente para la entrega total de los bienes y servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

[illegible]

En caso que "EL PROF. ELODIO" así lo requiera, "EL INSTITUTO" anterior, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la obra de construcción del I.T.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía hipotecaria sobre una vivienda ubicada en la ciudad de Quito, Ecuador, o sobre cualquier otro inmueble que se encuentre en posesión de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad lo establecido en la Sección I, del Art. 43, del Reglamento para la Administración y Funcionamiento del "Instituto de Transparencia e Información Pública de Jajale". Dicha garantía se otorgará en la Coordinación de Asuntos Nacionales de "EL INSTITUTO", donde será requerida eventual para el caso del "Cambio Integral", el otorgando que a su vez de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega de la obra en la parte fiscal del presente instrumento jurídico.

En los dos casos reales "EL INSTITUTO" En caso de documentarse se procederá a la extracción en la cámara oscura personal del presente laboratorio.

Y el servicio ofrece de su orden de servicio y/o compra se encuentran en forma condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA DE LA INFORMACION. La parte está de acuerdo en que toda la información que se recolecta, así como aquella que se obtenga o sease con motivo del presente convenio, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo con el marco normativo aplicable. Si la información se considera reservada por cuenta la Autoridad, la otra parte se compromete a verificar su manejo, por tanto, será responsable de cualquier manejo que de ella se haga.

SEPTIMA DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ni parcialmente, los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo los de ceder que se reservan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad escrita de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. FOMENTO DE DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad por el caso de que exista una dirección de terceros sobre su marca, marca o derecho de autor, al sustituir los temas o los dibujos del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer llegar a sus colaboradores la obra de "EL INSTITUTO" desde su momento a "EL INSTITUTO" de acuerdo con la disponibilidad de carácter laboral por lo que no se necesita ninguna otra el personal destinado para la entrega del bien o servicio, después de haberse dado de él y/o caso, bajo ninguna circunstancia o condición podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como quien suministra o suministra en los términos del artículo 11, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente prohibido

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.

derivado a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que EL INSTITUTO otorgue a su planta de trabajadores, cuando este último sea uno de los beneficiarios de las prestaciones de las relaciones obrero patronales entre "EL PROY. TENDOR" y el personal que existe entre ellos.

Último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DECIMÁ EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso que "EL PROY. TENDOR" incurra en las especificaciones solicitadas de los Muebles y/o servicios contratados, o se detecten deficiencias de fabricación o otros cambios de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien o servicio que se le encuentre en ese momento, obligando a "EL PROY. TENDOR" a suministrarlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto ordene la pérdida convencional rescindible.

1. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Parlamento para las Admisiones y Examinaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" recurre en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la elaboración del presente instrumento jurídico.

Que "EL PROTECTOR" no entienda oportunamente las acciones que se derivan del presente contrato en los términos que se precisa para este fin.

En cuanto a la responsabilidad de la aplicación de las normas convencionales para el caso correspondiente, el contrato, sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", indicándole sobre las causas en las que el contrato para la realización de ésta independientemente de la aplicación de las normas convencionales para el caso correspondiente.

El reconocimiento de validación de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se derivarán de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIÓNNALES.— En caso de que "EL PROYECTOR" incurra en la entrega del bien v o servicio, no

comuna con el tiempo de entrega establecido en la parte General del presente instrumento jurídico, incrementa en la especificación solicitada de los bienes o servicios concernidos, o se detecta deficiencia de información o datos ocultos de los mismos. El NOTIFICADO aplicará una pena convencional, con base determinada en los siguientes casos:

Para el **INCOMPLEMENTARIO** de **ENTRADA**, la **nota convencional** **nota del 3%** (**para** **no** **como**) es el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **5%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **10%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **15%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **20%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **25%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **30%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **35%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **40%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **45%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **50%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **55%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **60%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **65%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **70%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **75%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **80%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **85%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **90%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **95%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **100%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **105%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **110%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **115%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **120%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **125%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **130%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **135%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **140%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **145%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **150%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **155%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **160%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **165%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **170%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **175%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **180%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **185%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **190%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **195%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **200%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **205%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **210%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **215%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **220%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **225%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **230%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **235%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **240%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **245%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **250%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **255%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **260%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **265%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **270%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **275%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **280%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **285%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **290%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **295%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; **nota** **del** **300%** **como** **es**, el **precio** **en** **el** **10**; <

El pago de la póliza correspondiente se determinará de la siguiente manera: el servicio podrá ser prestado dentro o a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago correspondiente por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROTECTOR" no pueda abonar el monto de la sanción a la vez se haga efectivo, se notificará a la Secretaría de Administración, Pluricultural y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco el incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para volver a participar en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de una sanción, no se decretará ningún tipo de crédito como pago.

DECIMA TERCERA DE LA COMPETENCIA. Agradada para manifestar que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté perfectamente establecido en el se recurrirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, respectivamente; asimismo a la Jurisdicción Judicial del Primer Juicio del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Centro, Jalisco, renunciando por lo tanto al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

acoplado a un par de líneas eléctricas
 dando que por el presente contrato por ambas partes v. entendidos de su alcance v. contenido, manifestan que en el futuro no existe dolo, error mal de o
 cualquier instrumento liberatorio por lo cual se ratifica como con toda la plena y total de su parte, conforme a sus cláusulas v. especificaciones señaladas en el presente
 presente instrumento público. Acordando de común acuerdo el día de su celebración.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PEREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSIÓN 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503629782

FOLIO FISCAL - UUID

60F649EC-1969-452A-8638-D9EE7CF59392

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

NJDIF257460

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

PERSONALES DEL ESTADO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2021-05-26T23:25:16	99-Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			18 CAJAS 18 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	18	28.000000	0.000000	002-IVA		0%	28.000000
PZA	5314	Epora 20 Lts Policarbonato	504.000000	0.000000	Tasa		0.000000	504.000000
TOTAL		18	504.000000	0.000000			0.000000	504.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 504.00	Importe Impuestos 0.00			SubTotal	504.00	
						(-) Descuento	0.00	
						(=) Importe Neto	504.00	
						(+) IVA	0.00	

(QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$504.00

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO

Coordinación de Recursos Materiales

Recibí de conformidad

Fecha: 28 May 21

Firma:

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(ÑOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 26/05/2021 LA CANTIDAD DE (QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: _____ "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERÁ QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN"

SELLO DIGITAL DEL CFDI

GT++VF8T1Vc9uHVGvC0D2g+ECh8IZYQ55OexnoZOrw9RyVa3EjLH8H8WgUxRBDjz5bsvc3BHjgAdRzB+FRzH8a5qmKfI54u+mazmylhq7ul+Sja4KHwYyLhnhthmPjDK5+i/LAD9TITgBLKvMfQeeyATObR9G2/9hry29u4kDatKMy0gSPiXOGSWi8zMHPEJt/XRf53f9wIXSNynE6VUceJsmqtdTtry45ndNeA909jh3v4Cb6jFxi17NqQ7KVP/cqNIIWQsX0n7svphcbWmbEp1GNQEI0qNj/ERe3BbkOgxaCm9Vn5FNWIDeKb51SyhWVpuHmng==

SELLO DIGITAL DEL SAT

MOlpF00N6idUm6v9fGfZmh3jqrqTshupUucaWYlL2nw2ypXjMC402RK6ioTonZ8X4MB8syT2WVZrcw+Tf6Au2QObaThpV9Y01CIGEcPAVObvWTGRp194JZhE+Pr2za0Elmg3BHWYI+CFx04VADaOczHwCg+HZ/F65TBW7CtAZBrolQzVq3x+Qeiu+ZACmOnUQ355wWCB7Wwy71bLbs5/7CoakYisTawIRASeQq4wA7McKndRxFdsy9nsnmv4jIkeBNoOHwqFgZby6+u6s49wJ3yW8H5y/LH4cQuHD979b5fYj4GI/Gia0XeeBz7H/95PCepDQa+EzWA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[[1.1|60F649EC-1969-452A-8638-D9EE7CF59392|2021-05-26T23:25:29|SAS790709F92|GT++VF8T1Vc9uHVGvC0D2g+ECh8IZYQ55OexnoZOrw9RyVa3EjLH8H8WgUxRBDjz5bsvc3BHjgAdRzB+FRzH8a5qmKfI54u+mazmylhq7ul+Sja4KHwYyLhnhthmPjDK5+i/LAD9TITgBLKvMfQeeyATObR9G2/9hry29u4kDatKMy0gSPiXOGSWi8zMHPEJt/XRf53f9wIXSNynE6VUceJsmqtdTtry45ndNeA909jh3v4Cb6jFxi17NqQ7KVP/cqNIIWQsX0n7svphcbWmbEp1GNQEI0qNj/ERe3BbkOgxaCm9Vn5FNWIDeKb51SyhWVpuHmng==|00001000000414114986]]

N°DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2021-05-26T23:25:29

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992021052711193634U069

Referencia numérica del

Emisor: 3071000

Referencias del

Movimiento: 4125329

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 504.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de

Alta: 27/05/2021 11:19:36

Fecha y hora de

Liquidación: 27/05/2021 11:19:38

Clave de

Rastreo: 2021052740014 BET0000441253290

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet

5225



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
SRL, ENTIDAD DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio 017 L
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 02/06/2021
Mes de suministro MAYO / JUNIO

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C. IRE820805H43 CLAVE ITEI:
DOMICILIO AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 06349
AGENTE DE VENTAS 1 TEL. / FAX: (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	11	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 31 de Mayo al 04 de Junio de 2021, referente a la factura, NJDIGO43270.	\$28.00	\$308.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 22 del año, la cual va del 31 de Mayo al 04 de Junio del presente año.	SUB-TOTAL: \$308.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$308.00
---------------	--	---

CANTIDAD EN LETRA: (TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JAMEITH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vo.Bo.
GRICELDA PÉREZ NIÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CE3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312.
COL. AMERICANA, GDL, JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidenta del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a la facultad que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se encuentran en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se señalan en el anexo del presente instrumento, sus anexo y/o anexos (continuación de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos) y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a su satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Facturas Materias. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 02, cinco y 19 de diciembre de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley en su caso dentro de la documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de mayo, para lo cual deberá acreditar el 100% (cien por ciento) del importe acordado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de compra de una cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 40 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Facturas Materias de "EL INSTITUTO".

Siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que cuenta a partir del día siguiente en que sea notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrá ser modificada, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula decima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y cumple la responsabilidad por defectos y vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que expone en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, decisión de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera provenga por alguna de las partes, la otra parte se compromete a violar su número y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra persona física o jurídica o a una sociedad o conjunto, los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo los de cobro que le pertenecen en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios necesarios para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como persona patrono o solidaria, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se genera ninguna

deberio a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, desde este último año a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee esta última para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DECIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sumarlo o corregirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

DECIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente la garantía que se depende del presente contrato en los términos que se fijaron para ese fin.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para esta, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió por la rescisión de esta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.

V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se deriven de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El incumplimiento de las partes contratantes.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cuenta con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incurra en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha elaborada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de incumplimiento, el tiempo de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del rescate o transacción en el (los) cuales) entregue el atraso, mismo que será notificado antes del 15 de mayo. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del rescate del cual no realice la entrega antes del 15 de mayo, ya sea notificada la misma correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le imputará del Poder de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El caso de la pena convencional que se deriven de la orden de compra y/o servicio, podrá ser reducida de conformidad a la cuota del "INSTITUTO" por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pueda proporcionar pago y/o cubrir el monto de la sanción a la que se le hizo resolver, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea subastado como proveedor para vender a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que renuncie la aplicación de pena convencional, no se agotará nada de crédito como caso **DECIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.** Todas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo acuerdo que no esté previamente establecido en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, correspondiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Sur, Jalisco, iniciando por lo tanto, el plazo que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DECIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. Por lo tanto, las partes manifiestan que este contrato podrá ser acordado de manera unilateral mediante firma autorizada a través de firma electrónica.

Leído que sea el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o entorpecimiento ilegítimo, por lo cual acuerdan cumplir con toda y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acordados de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRACIELA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR FORANEO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L DE C.V.

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSIÓN 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503629782

FOLIO FISCAL - UUID

2CC2E5DA-274C-4527-B4FC-E75585214FD4

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

NJDIG043270

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

PERSONALES DEL ESTADO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2021-06-02T22:46:55	99- Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			11 CAJAS 11 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
HB7-Pieza	50202301-Agua	11	28.000000	0.000000	002-IVA		0%	28.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	308.000000	0.000000	Tasa		0.000000	308.000000
TOTAL		11	308.000000	0.000000			0.000000	308.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 308.00	Importe impuestos 0.00			SubTotal 308.00		
						(-) Descuento 0.00		
						(=) Importe Neto 308.00		
						(+) IVA 0.00		

(TRESIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$308.00

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCOCoordinación de
Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 04-Jun-21

Firma:

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE MEINOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 02/06/2021 LA CANTIDAD DE (TRESIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN"

SELLO DIGITAL DEL CFDI

XjAm7xGun7W4RlTHAesjKdwt7DBYHkpDNeWHPKX9Psa+qF7OS/GSF9bWRjnBxO7Z2JRvhdRILhMXzunHJR4Idr7eaPEI6sLXchP2w7ih3N5OGX5QKypOn4DRalfAnd+4IWlpZxAQB5fWYGmKcFBWl7laLCCzW5JOMinXD/F1LKstx2eBZLMsyk4XmBduMkRL6BLnB3rwwdWBloc+rgzxikXRlntW1Lh8sMGoZuCCpJalZgMTnHM+4fIt4KGHPPIUcqtBxO7yhyJOCErS2H1cpBAAQ/rTzGhPYB92QUrpdj5gYhT5OpQqGHZa/kxhssysvIREMA==

SELLO DIGITAL DEL SAT

HOZr9CkLbMUSP2RzMWotr4MzP7S/fiz5bjyozEtwhUOn1Fs2NZYV3n1XPqaSr8NUNTpdIRpr8MFw40I9EwBIOQSydzanKwBg+BH/8btvM4jYbTZmdLTn+suOeluel7pFZIEAwKfOcj3tXeZnwnOB6DSldjPTq7oCa142fSaDoMajVrLaRgNUqzLm8OIOIA3IAngksVC74dQKX3CIZ8LjvG+HcD8dTxy9RYP33j4KfKxfwJOrjsOzDaa4ul16pa84oveDwjezz5KfKTZlthNlKthmeUJZalR7bgkC3oDeSDoYl9p4L+Mn6eYP3cr9Z7BtQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[[[1.1]2CC2E5DA-274C-4527-B4FC-E75585214FD4]2021-06-02T22:47:05]SAS790709F92[XjAm7xGun7W4RlTHAesjKdwt7DBYHkpDNeWHPKX9Psa+qF7OS/GSF9bWRjnBxO7Z2JRvhdRILhMXzunHJR4Idr7eaPEI6sLXchP2w7ih3N5OGX5QKypOn4DRalfAnd+4IWlpZxAQB5fWYGmKcFBWl7laLCCzW5JOMinXD/F1LKstx2eBZLMsyk4XmBduMkRL6BLnB3rwwdWBloc+rgzxikXRlntW1Lh8sMGoZuCCpJalZgMTnHM+4fIt4KGHPPIUcqtBxO7yhyJOCErS2H1cpBAAQ/rTzGhPYB92QUrpdj5gYhT5OpQqGHZa/kxhssysvIREMA==]]00001000000414114986]]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2021-06-02T22:47:05

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
Referencia: 992021052112075929L825
Referencia numérica del Emisor: 3071000
Referencias del Movimiento: 6621311
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: 014320655056058936
Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE
Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV
Importe: \$ 308.00 MXN
Concepto: 3071000162196
Fecha y hora de Alta: 21/05/2021 12:07:59
Fecha y hora de Liquidación: 21/05/2021 12:08:21
Clave de Rastreo: 2021052140014 BET0000466213110
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:

5221

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
S. DE R. L. DE C. V.

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio	017 M
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio	10/06/2021
Mes de suministro	JUNIO

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: IRE820805HA3 CLAVE ITIEL:
DOMICILIO: AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS: 1 TEL / FAX: (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO: facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	10	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 07 al 11 de Junio de 2021, referente a la factura: NJDIG812910	\$28.00	\$280.00

OBSERVACIONES: Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 23 del año, la cual va del 07 al 11 de Junio del presente año.

SUB-TOTAL: \$280.00
IVA: \$0.00
TOTAL: \$280.00

CANTIDAD EN LETRA: (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEÑO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.	ELABORÓ ADÁN RODRIGO SOLANO COTA	DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ	AUTORIZÓ CARMITA PATRICIA CANTERO PACHECO
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.	COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES	COORDINADOR DE FINANZAS	COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracci. n. I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Credenciales contractuales, de compraventa que celebrara por una parte el Organismo Publico Autonomo "Instituto de Transparencia, Informacion Publica y Proteccion de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comandante Presidente del organismo, a quien se le denominara "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio v/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Jalisco y sus Modificaciones, y por la otra parte la persona fisica o juridica cuyo nombre, domicilio y datos separados se muestran en la orden de servicio v/o compra del presente contrato, a quien se le denominara "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se señalara(n) en el anexo del presente instrumento, sus anexas y la respectiva (contratación) de "EL PROVEEDOR" prevista para su participacion en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales firman para legalizar de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus terminos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagara a "EL PROVEEDOR" como minimo, sera en moneda nacional por la cantidad que se señala al fuese del presente contrato, mismo que debiera incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente para la entrega total de los bienes v/o servicios a satisfaccion de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizara una vez que los bienes v/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a su entera satisfaccion por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizara en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) dias habiles posteriores a la entrega de los bienes v/o servicios y al momento de su liberacion en la Coordinacion de Facturacion Material. Dicha factura para su recepcion debera contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el area a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, el indoleable que entregue en tiempo y forma la documentacion que le sea requerida por el Instituto. Los dias de pago a proveedores seran exclusivamente los dias 05, cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los recibos de ley y en su caso de la documentacion solicitada. Cuando el proveedor no sea el proveedor autorizado, "EL INSTITUTO" podra ampliar el plazo para el pago a 30 (treinta) dias habiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no lo requiera, "EL INSTITUTO" autoriza, podra otorgar por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15, para lo cual debera presentar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a traves de una garantia otorgada por una comisiona autorizada con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO" lo anterior de conformidad a lo establecido en la fraccion I, del art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Informacion Publica de Jalisco. Dicha garantia se entregara en la Coordinacion de Facturas y Material de "EL INSTITUTO", siendo este requisito especial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciara a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte formal del presente instrumento juridico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el presente documento, mismo que comenzara a partir del día siguiente al que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y caracteristicas solicitadas en el mismo y solo podran ser modificadas, previa autorizacion que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procedera a lo establecido en la clausula decima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTIA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes v/o servicios objeto de esta orden de servicio v/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y amane la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACION. - Las partes estan de acuerdo en que toda la informacion que se proporciono, así como aquella que se obtenga o seane con motivo del presente contrato, tendra el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la informacion publica, derivada de ante v dentro disposiciones aplicables. Si la informacion se considera procedente por quien la recibe, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, sera responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA. DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podra ceder o transferir a otra persona fisica o juridica ya sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de ceder que se reservan en los terminos del propio contrato, en cuyo caso debera contar con la conformidad escrita de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumira la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien v/o servicio, depende exclusivamente de el y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podra considerarse a "EL INSTITUTO" como su empleador o su empleador en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de caracter laboral por lo que no se reservara ninguna

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R L DE C V
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R L DE C V

deriva a las prestaciones en materia de seguridad social, economica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este ultimo ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este ultimo para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DECIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCION. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se desistan de la entrega de fabricacion o vicio oculto de los mismos, "EL INSTITUTO" podra rechazar el bien v/o servicio que se encuentra en ese supuesto obligandolo "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un termino no mayor a 5 (cinco) dias habiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

DECIMA PRIMERA. DE LA RESCISION DEL CONTRATO. - Son causas de rescision del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Informacion Publica de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la informacion proporcionada para la celebracion del presente instrumento juridico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantias que se desprenden del presente contrato en los terminos que se especifican para ese fin.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte formal del presente, dentro del termino señalado para ese efecto o sea de caracteristicas y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podra dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciendole saber las causas en las que incurrió para la rescision de este, independientemente de la aplicacion de las penas convencionales que para el caso correspondan.

V. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones inherentes a las partes, en los terminos que se desprenden de cada una de las clausulas del presente instrumento juridico.

VI. El mismo consentimiento de las partes contratantes.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien v/o servicio, no cuenta con el tiempo de entrega establecido en la parte formal del presente instrumento juridico, incurra en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se desistan de la entrega de fabricacion o vicio oculto de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicara una pena convencional, que sera determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podra ser del 5% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) dias, el 8% (ocho por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) dias y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) dias o mas. Dicho dia se determinara de acuerdo a la fecha plamada del sello de recibido de los bienes v/o servicios por el area responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte formal del presente contrato, tomando como la fecha de recepcion de la orden, una vez que se hayan determinado los dias de incumplimiento, el monto de la pena sera calculado en relacion a la orden de compra v/o de servicios, o del pedido o pedimento en el (los) cuales previene el atraso, mismo que sera tomado antes del 15, para lo cual se entregara el bien v/o servicio, la pena convencional sera del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra v/o servicio, o del pedido del cual no realice la entrega antes del 15, y se notificará la sancion correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalizacion aplicada, se le imputara el delito de Preterito de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se deservira de la orden de compra v/o servicio, podra ser mediante deposito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicacion de descuento en la factura por el monto total de la sancion o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a traves de la Coordinacion de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pueda programar pago v/o cubrir el monto de la sancion a la que se lea a su vez, se notificará a la Secretaria de Administracion, Finanzas y Fianza del Gobierno del Estado de Jalisco si no incumplimiento, no se aceptara ningun tipo de crédito como parte de Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que remita la aplicacion de pena convencional, no se aceptara ningun tipo de crédito como parte de Gobierno en el Estado de Jalisco. Ambas partes manifiestan que para la interseccion v cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo suceso que no este previamente estipulado en el, se reservan por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiendose expresamente a la jurisdiccion de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razon de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DECIMA CUARTA. PENAL DEL CONTRATO. - Porcan expresamente las partes que este contrato podra ser acordado de manera definitiva mediante firma autografa o a traves de firma electronica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y autorizados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mal fe o similitudines que permitan anularlo por lo cual se comprometen a cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus clausulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento juridico, acordados de comun acuerdo el día de su celebracion.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PEREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSIÓN 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503629782

FOLIO FISCAL - UUID

659EA87B-5A84-4150-B3B1-8116D5A049FB

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

NJDIG812910

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

PERSONALES DEL ESTADO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2021-06-10T23:10:08	99- Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	I-INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			10 CAJAS 10 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	10	28.000000	0.000000	002-IVA		0%	28.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	280.000000	0.000000	Tasa		0.000000	280.000000
TOTAL		10	280.000000	0.000000			0.000000	280.000000
Tasa Impuesto IVA 0%			Base Cálculo 280.00	Importe Impuestos 0.00				SubTotal 280.00
						(-) Descuento 0.00		
						(=)Importe Neto 280.00		
						(+) IVA 0.00		
						TOTAL MXN \$280.00		

(DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$280.00

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(NÓS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 10/06/2021 LA CANTIDAD DE (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: _____ SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERÁ QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN*

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SjIdAzappnxp/sV9rXDrNfgZ29rh7OxyYpKZg6ivHqV5BNCPIQHxYhZyIDZainavxOwuvwZnJuqW7aOxEH4k9PGW1H0AwvwbOumqHwElu62TkrStb25OpZvHwNPMczeShvozbQeK56/Ovr9j06DEOM6WhyBNKV25x6wYkx0BCDEs8Nj/OAhaQJub0FV53bLbS81mjB2kHv6ZBBK+pj435gCVP+aLdXGHbjahmCejA6Yq6Gm7rCV50UQRMwZaZfrsu25BITxqjVlCjJCvd+jnZNDtlaAtv5nHKPN2IDwxgGeywR2W1zoglEZCS+cNRhRjmmmgdyrBibRalsOg==

SELLO DIGITAL DEL SAT

Uh+NCQLSmV0UOjxcZVU11c2pFECDNlHjOrQcPy6y6uAGnwXnDoq30T494aRGDn/E6qzCB0IN9XCu8Tdx3ZfNhfnyY8Cz7Rybxv8sXgpANzwm6XDlufViE/5xqjVHajf4525vOjgOW000IZRst0+qGefiw9+u9gmbbBYWfuti9VSNrziMokMEYf+n9b+kFaCt89yyBZYt5MMW7B1YnJq1hW5SDnjuc2o1GVYxvZV85rPjsHeuAzoFpaoPkgs8zxLGLbC7bBbbKNrtW4bqCEQOktrizVgBPT0oTsbjPA03V0llyYp3A5HCxXic926/9/BSUHSZh35w7Vwgg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[1.1]659EA87B-5A84-4150-B3B1-8116D5A049FB[2021-06-10T23:10:20]SAS790709F92[SjIdAzappnxp/sV9rXDrNfgZ29rh7OxyYpKZg6ivHqV5BNCPIQHxYhZyIDZainavxOwuvwZnJuqW7aOxEH4k9PGW1H0AwvwbOumqHwElu62TkrStb25OpZvHwNPMczeShvozbQeK56/Ovr9j06DEOM6WhyBNKV25x6wYkx0BCDEs8Nj/OAhaQJub0FV53bLbS81mjB2kHv6ZBBK+pj435gCVP+aLdXGHbjahmCejA6Yq6Gm7rCV50UQRMwZaZfrsu25BITxqjVlCjJCvd+jnZNDtlaAtv5nHKPN2IDwxgGeywR2W1zoglEZCS+cNRhRjmmmgdyrBibRalsOg==][000010000004114986]]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 000010000004114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2021-06-10T23:10:20

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 9920210607122357677057

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 1310848

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO
DE

Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV

Importe: \$ 308.00 MXN

Concepto: 3071000162196

**Fecha y hora de
Alta:** 07/06/2021 12:23:57

**Fecha y hora de
Liquidación:** 07/06/2021 12:23:58

**Clave de
Rastreo:** 2021060740014 BET0000413108480

**RFC
Beneficiario:**

**RFC
Ordenante:** ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

Operación realizada por internet

6203



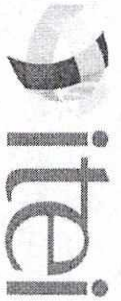
Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio

017 N

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio

16/06/2021

Mes de suministro

JUNIO

.. PÁGINA 1 DE 1 ..

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.
R.F.C. IRE820805HA3 CLAVE ITEI:
DOMICILIO AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349
AGENTE DE VENTAS 1 TEL. / FAX: (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO facturaelectronica@facturagepp.com.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	17	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 14 al 18 de Junio de 2021, referente a la factura: NJD/G422390.	\$28.00	\$476.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 24 del año, la cual va del 14 al 18 de Junio del presente año.	SUB-TOTAL: \$476.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$476.00
---------------	--	---

CANTIDAD EN LETRA: (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS
CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN
PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vº/Bº
GABRIELA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312.
COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA VENTA

Condiciones contractuales de conservación que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Intituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizado la orden de servicio y/o comprobante del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra parte la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás datos se inscriben en la orden de servicio y/o comprobante del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La conservación del (los) material(los) que se señalará en el anexo del presente instrumento, sus partes y la custodia (conservación) de "EL PROVEEDOR" responsable para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al final del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, hayan sido verificados y probados a su satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en México Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al momento de la entrega de la Constatación de Recibos Almacenados. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05, 15, 25 y 30 de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya estado previamente en la factura con los recibos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no lo requiera, y "EL INSTITUTO" anterior, podrá cancelar por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de mayo, para lo cual deberá presentar el 100% (cien por ciento) del importe solicitado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de compra de una cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". Los intereses de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 45 del Reglamento para las Administraciones de Egresos del Estado de Jalisco y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Almacenados de "EL INSTITUTO", dentro del presente instrumento para el pago del crédito anticipado, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que cubra a partir del día siguiente en que las especificaciones del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrá ser modificada, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y en la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se produzca, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo a los demás disposiciones aplicables. Si la información se considera reservada por alguna ley, la otra parte se compromete a velar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra persona física o moral, o a una sociedad o consorcio, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del presente contrato.

OCTAVA. PALENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declarar que el personal destinado para la entrega del bien o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como parte sustancial o solidaria en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se genera ninguna obligación.

deriva a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorga a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajenos a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplea este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios comprados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá indicar el bien y/o servicio que se encuentra en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a su cumplimiento o a su sustitución en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Parlamento para las Administraciones y Entidades del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se deriven del presente contrato en los términos que se prevén para ese fin.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pedida, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurre para la rescisión de esta subcontratación de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponden.

V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se derivan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El incumplimiento de la pena convencional.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios comprados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días, el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planteada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya consumado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del recibido o recibidos en el (los) cuantitativo(s) que se haya tomado antes del IVA. Por lo que la entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del recibido del cual no realice la entrega antes del IVA, y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no otorga la penalización solicitada, se le impondrá del Poder Judicial de la Federación de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se deriva de la orden de compra y/o servicio, podrá ser imputado de oficio a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la multa o descuento del pago ordenado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague oportunamente el pago de la multa o descuento, a fin de que sea establecido como proveído para verzas a Administración, Plena del Poder Judicial del Estado de Jalisco y su funcionamiento, a fin de que sea establecido como proveído para verzas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que realice la aplicación de pena convencional, no se acordará pena de cárcel como pena.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no sea previamente establecido en el presente por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, someterá de manera irrevocable a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Puntito Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro les podría corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Dado expresamente las partes que este contrato podrá ser otorgado de manera definitiva mediante firma manuscrita o a través de firma electrónica.

Lado que las partes comparecen por ambas partes y en su calidad de contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o entorpecimiento ilegítimo, por lo cual se ratifica con toda la fuerza de cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acordándolo de comparecerse al día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

PROVEEDOR FORANEO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.



DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3

601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSIÓN 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503629782

FOLIO FISCAL - UUID

7963367F-B15C-4716-A5FE-1B069C54A101

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

NJDIG422390

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITIO50327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2021-06-16T23:01:23	99-Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	I-INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			17 CAJAS 17 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	17	28.000000	0.000000	002-IVA		0%	28.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	476.000000	0.000000	Tasa		0.000000	476.000000
TOTAL		17	476.000000	0.000000			0.000000	476.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 476.00	Importe Impuestos 0.00			SubTotal		476.00
						(-) Descuento		0.00
						(=) Importe Neto		476.00
						(+) IVA		0.00

(CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$476.00

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(ING) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 16/06/2021 LA CANTIDAD DE (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: _____ "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN"

SELLO DIGITAL DEL CFDI

kjHidilGvVz5WQMBGh8ivgqajU8/r0j2a+sAhgLfP9UzaZQzp/8bPaHwMojSsSugjhjxLnLmpxU7+YVzO5GZyU5HSi+/rHGwQBOaU/50sGgRMQZgNHvHjPgOQVShmeRISGIIPG/gagWNooIW1M2C/9DIU/PeR/hncTaLRffed3bZj5p5kYQ8NWPh7OTnJM3t6krfBRIeaaujC5rZU8I7U5WPe7356pnmOFj+wR4mfryuGxW95FAvohirNxtpzl0KX1snZ59i9r05jvcYym/qG04WtgSZYqK/WINSv5t6ElwynCjI9Ij9/3+aP8YH59w++QPkaYIC/NT1IQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT

TvYHfPpSIRNOeftWZq6srWUICW/CYQpJSmWymfn4dRW32bWSPA5Td+nOUdMjXgmcTwyfk+4EKyqDdcW1XBqgs7lCoLngukTZjckAFDLlycu87gxy4InU2NV3sQpQv1MY6DI2T/gGqZWIMuCBVgYNo4j2MTacPxuCi1z2PFCt6Yc6LNScy2e7jbo0z5ZloP8kvFw09pCd3aWx4hZlaP7EtrX/W9gMOYv9jYhAp5xXFjw6jIDkOOQElwiekenjPFPgUyBxOI57n8fVykZCBVFx3PZWOjLDlpj9csjh8IZEh3WC3AdvrwaK3H1NR1LchHCIZQdspBBKHDO==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[J].1.17963367F-B15C-4716-A5FE-1B069C54A101|2021-06-16T23:01:40|SA5790709F92|kjHidilGvVz5WQMBGh8ivgqajU8/r0j2a+sAhgLfP9UzaZQzp/8bPaHwMojSsSugjhjxLnLmpxU7+YVzO5GZyU5HSi+/rHGwQBOaU/50sGgRMQZgNHvHjPgOQVShmeRISGIIPG/gagWNooIW1M2C/9DIU/PeR/hncTaLRffed3bZj5p5kYQ8NWPh7OTnJM3t6krfBRIeaaujC5rZU8I7U5WPe7356pnmOFj+wR4mfryuGxW95FAvohirNxtpzl0KX1snZ59i9r05jvcYym/qG04WtgSZYqK/WINSv5t6ElwynCjI9Ij9/3+aP8YH59w++QPkaYIC/NT1IQ==|00001000000414114986|]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2021-06-16T23:01:40

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA

SA5790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

V3.3.0.0.20191226

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
Referencia: 992021061812292358U387
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 7451859
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: 014320655056058936
Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE
Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV
Importe: \$ 476.00 MXN
Concepto: 3071000162196
Fecha y hora de Alta: 18/06/2021 12:29:23
Fecha y hora de Liquidación: 18/06/2021 12:29:46
Clave de Rastreo: 2021061840014 BET0000474518590
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

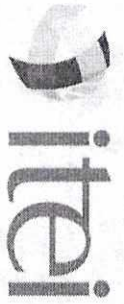
SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

6220



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **017 N**
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **23/06/2021**
Mes de suministro **JUNIO**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL **INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L. DE C.V.**
R.F.C. **IRE820805HA3** CLAVE PTE: **UN DÍA A LA SEMANA**
DOMICILIO **AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX. C.P. 05349** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN **15 DÍAS HÁBILES**
AGENTE DE VENTAS **1** TEL. / FAX: **(33) 36-78-66-00** CONDICIONES DE PAGO **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**
CORREO ELECTRÓNICO **facturaelectronica@facturagepp.com.mx** EVENTO

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	16	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 21 al 25 de Junio de 2021, referente a la factura: NJD/G616390.	\$28.00	\$448.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la semana número 25 del año, la cual va del 21 al 25 de Junio del presente año.	SUB-TOTAL: \$448.00 IVA: \$0.00 TOTAL: \$448.00
---------------	--	---

CANTIDAD EN LETRA: **(CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANE

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE R.L.
DE C.V.

ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vº Bº
GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracci. n. I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco", representado en este acto por la Comisión del Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y o compra del presente contrato, de acuerdo a la facultad que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás especiales se muestran en la orden de servicio y o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(s) que se señalan en el anexo del presente instrumento, los cuales se le denominarán "EL PROVEEDOR" presentada para su inscripción en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Nómina Nacional, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al impreso de su factura en la Coordinación de Facturos Nacionales. Dicha forma para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05, 15, 25 de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de cada mes, para lo cual deberá presentar el 100% (cien por ciento) del importe acordado, a través de una garantía otorgada por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de compra de póliza, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO".

La entrega de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 41, del Reglamento para la Administración y Ejecución de los Presupuestos del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, deberá ser otorgada en la Coordinación de Facturos Nacionales de "EL INSTITUTO", siendo esta requisito esencial para el pago del crédito emitido en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente al que sea notificado del presente documento, cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrá ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima tercera del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se produzca, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, dirección de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por alguna ley, la otra parte se compromete a velar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra persona física o jurídica, ya sea natural o jurídica, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad escrita de "EL INSTITUTO".

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

PROVEEDOR FORANEO

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV.
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S DE RL DE CV

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su planta de trabajadores, desde este último año a los conflictos que se deriven de las relaciones laborales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee en último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECIBO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rebasar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 días hábiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para la Administración y Ejecución de los Presupuestos del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y demás disposiciones de la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad o parámetros, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificado por escrito a "EL PROVEEDOR", iniciándose sobre las causas en las que incurrió para la rescisión de este, indolentemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.

V. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El incumplimiento de las penas convencionales.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incurra en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega la pena convencional podrá ser del 1% (un por ciento) si el retraso es de 01, uno hasta 05 días, el 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 06 días hasta 10 días, el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planeada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del recibo o remisión en el (los) cuales prevenga el atraso, mismo que será tomado antes del 15 de cada mes, para lo cual deberá presentar el 100% (cien por ciento) del importe total de la orden de compra y/o servicio, o del recibo del cual se realice la entrega antes del 15 de cada mes, y se notificará la misma correspondencia. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le hará cargo del Póliza de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se deriven de la orden de compra y/o servicio, podrá ser imputado de acuerdo a la cuenta del "INSTITUTO" por aplicación de descuento en la factura por el importe total de la multa o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Facturos. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague oportunamente para no cubrir el monto de la multa a la que se haya incurrido, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para volver a participar en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se acrecentará nada de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo asunto que no sea previamente estipulado en el, se rige por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, interpretándose por lo tanto, al darse que por razón de su domicilio presente o futuro los pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FINES DEL CONTRATO. - Por un consentimiento las partes que este contrato podrá ser acordado de manera unilateral mediante firma autorizada o a través de firma electrónica.

Leído que por el presente contrato por ambas partes y enterado de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mal fe o desconocimiento de alguno, por lo cual se ven obligados a cumplir con todos y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acreditando de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

COMISIONADA PRESIDENTE

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VELAZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.



DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO MEXICO
C.P. 05349

RFC IRE820805HA3

601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSIÓN 3.3

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503629782

FOLIO FISCAL - UUID

5261363A-A71E-4DDB-8318-5FFF3BDC41FD

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

NJDIG616390

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 831

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS

PERSONALES DEL ESTADO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2021-06-23T23:13:03	99-Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano	

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	No. REMISION
	NA			16 CAJAS 16 PIEZAS			

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	16	28.000000	0.000000	002-IVA		0%	28.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Policarbonato	448.000000	0.000000	Tasa		0.000000	448.000000
TOTAL		16	448.000000	0.000000			0.000000	448.000000
Tasa Impuesto IVA 0%		Base Cálculo 448.00	Importe Impuestos 0.00			SubTotal		448.00
						(-) Descuento		0.00
						(=) Importe Neto		448.00
						(+) IVA		0.00

(CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$448.00

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 24-Jun-21

Firma:

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 23/06/2021 LA CANTIDAD DE (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL. ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, FIRMA: _____ "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL DOCUMENTO SE CONSIGNAN"

SELLO DIGITAL DEL CFDI

DEhagYr6Rm/vmCyejd94CY9vXLBCE4x8eipwhsNr4j2ceEJOjxIMOXH5Ed2NOM+I99Vkg7YpxjCOWHkxh4wtyU6Pzllp2oGfI7qs2IQwBedxKof6F2+uvizDvE6CAkPAC5Z3770Wu6Go8K6VxlrdmB9Avfeg+B7459bVfayMjrBmAfYWSGrRu ce3e/qjDEfmaI3sw10I7tmNJR/GON8t07ehrHgPMYw4qTZUzr+MpDwIXOpjT1aDeZ1w9lgVn8sD3ott3DBMfAwad+S+eUHI56tnZuvR2tzSH5ntDMjwrfVJNNSZIKXJ+IQEOLxsvexgMYna==

SELLO DIGITAL DEL SAT

PW1pgTIEOS7woe8kTcmdogl1j7LNoPagDLFK55tp0Bf8laxxMF9plUYCcsRoAfsVvgj61wOnsOtpZrWZCBst0GEW58zk8FeByvct+ke27QW6b7y5jZyWs3+LXtjPbW23LgkK3nVbuqTYVxQ4b7ERvGe1qAsVck+QGULOpeEdnglt1sQV1YNzfCse3 KfnpvmPFDcDx7ddHbi+IntDiEYhdj/kZstjYz52xbM2lq6I2w5f+ViveYb3PRIGV45UT1aRu+elqMBMncK5vZKR6P69KKNFwBtMdKL1aXPBU5KAC+IUWlgyUwb9pWIMBFGNVENRetzEsQqMA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1].1[5261363A-A71E-4DDB-8318-5FFF3BDC41FD]2021-06-23T23:13:17[SAS790709F92]DEhagYr6Rm/vmCyejd94CY9vXLBCE4x8eipwhsNr4j2ceEJOjxIMOXH5Ed2NOM+I99Vkg7YpxjCOWHkxh4wtyU6Pzllp2oGfI7qs2IQwBedxKof6F2+uvizDvE6CAkPAC5Z3770Wu6Go8K6VxlrdmB9Avfeg+B7459bVfayMjrBmAfYWSGrRu ce3e/qjDEfmaI3sw10I7tmNJR/GON8t07ehrHgPMYw4qTZUzr+MpDwIXOpjT1aDeZ1w9lgVn8sD3ott3DBMfAwad+S+eUHI56tnZuvR2tzSH5ntDMjwrfVJNNSZIKXJ+IQEOLxsvexgMYna== [00001000000414114986]]

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2021-06-23T23:13:17

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
Referencia: 992021062510313636X933
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 5892472
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: 014320655056058936
Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE
Cuenta Abono: 021180550300020414 - IND DE REFRESCOS S DE RL DE CV
Importe: \$ 448.00 MXN
Concepto: 3071000162196
Fecha y hora de Alta: 25/06/2021 10:31:36
Fecha y hora de Liquidación: 25/06/2021 10:31:38
Clave de Rastreo: 2021062540014 BET0000458924720
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet

6225



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	